



ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Centros Educativos Privados Concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2022-2023.

(DSUB/19/2023)

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del Proyecto de Decreto.
3. Informe Jurídico de la Secretaría General.
4. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
5. Informe-Memoria del Servicio de Centros.
6. Declaración de ausencia conflicto de intereses de Director General Centros.
7. Declaración de ausencia conflicto de intereses de Subdirección General de Centros.
8. Declaración de ausencia conflicto de intereses de Servicio de Centros.
9. Ficha Programa Refuerzo Educativo.
10. Programa Refuerzo Educativo.
11. Resolución Provisional Programa Refuerzo Educativo.
12. Conformidades.
13. Resolución Definitiva Programa Refuerzo Educativo
14. Documento contable "R".



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que con la finalidad de facilitar que todo el alumnado logre los objetivos y alcance el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.

Con este objetivo, el Gobierno de la Región de Murcia, en su compromiso de seguir avanzando hacia la consecución de una escuela de calidad, considera de especial importancia los programas de refuerzo que faciliten la promoción del alumnado y la continuidad en el sistema educativo. El Programa de Refuerzo Educativo, en sus dos modalidades A y B, va dirigido al alumnado que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar.

La Resolución de 13 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023. Dicho programa se ha ofertado a todos los cursos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. De acuerdo con lo anterior, la Resolución de 8 de febrero de 2023 publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el mencionado programa de refuerzo educativo.

Por tanto, dado que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, otorgará directamente la financiación a los centros concertados beneficiarios del presente decreto, para sufragar los gastos de personal por el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En virtud del artículo 16.2, c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2022-2023, que se adjunta como anexo a la presente propuesta.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPLEO**

Víctor Javier Marín Navarro

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR Y VESPERTINO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que con la finalidad de facilitar que todo el alumnado logre los objetivos y alcance el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.

Con este objetivo, el Gobierno de la Región de Murcia, en su compromiso de seguir avanzando hacia la consecución de una escuela de calidad, considera de especial importancia los programas de refuerzo que faciliten la promoción del alumnado y la continuidad en el sistema educativo. El Programa de Refuerzo Educativo, en sus dos modalidades A y B, va dirigido al alumnado que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar.

La Resolución de 13 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023. De acuerdo con la anterior, la Resolución de 8 de febrero de 2023 publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el mencionado programa de refuerzo educativo.

El Programa de Refuerzo Educativo se ha ofertado a todos los cursos de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, y es una actuación cofinanciada con el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, recoge en la prioridad de inversión 3 (Educación y Formación), Objetivo específico F, la actuación 3.F.1. “Programa de refuerzo para evitar el abandono escolar temprano”.

Por lo anteriormente expuesto y entendiéndose, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, otorgará directamente la financiación a los centros concertados beneficiarios del presente decreto, para sufragar los gastos de personal por el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -----.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para sufragar el pago de los docentes incluidos del Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en horario extraescolar y vespertino, para el curso académico 2022-2023, en los centros docentes privados concertados relacionados en el anexo I del presente decreto.

2. Constituyen objeto de financiación las horas efectivamente impartidas por el profesorado del PRE en las etapas de educación primaria, educación

secundaria y bachillerato y certificadas por el Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 13 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023.

Artículo 2. Fundamento y justificación de la concesión directa.

1. La razón de interés público que justifica el otorgamiento directo de esta subvención es que el Programa de Refuerzo Educativo va dirigido al alumnado que precisa apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar. Asimismo, y por esta razón, la excepcionalidad de la concurrencia deriva en que los destinatarios han sido seleccionados para impartir el PRE según la Resolución de 8 de febrero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023.

2. El destinatario último del PRE es el alumnado de las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato que durante el curso 2022/2023 ha recibido refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino. Dicho refuerzo va dirigido a alcanzar las competencias o superar los objetivos de

la etapa en la que se encuentran matriculados los alumnos, especialmente aquellos con necesidades específicas de apoyo educativo, que ha precisado refuerzo educativo en algún área o materia, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, y que ha sido propuesto por el equipo docente.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de esta subvención los centros privados concertados autorizados para impartir el PRE durante el curso 2022/2023, de conformidad con el anexo I de la Resolución de 8 de febrero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023.

De conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2023, la subvención será destinada a remunerar las horas extraordinarias de docencia efectivamente impartidas por el profesorado de los centros concertados que haya participado en el PRE de forma voluntaria, o que hayan sido impartidas por profesorado ajeno al centro, en aquellos casos en que no ha sido posible contar con profesorado voluntario del propio centro.

2. En todo caso, las horas extraordinarias serán las que así han sido certificadas por el Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, según consta en los certificados que a su vez cada centro educativo ha remitido al Servicio de

Ordenación Académica de conformidad con el procedimiento establecido en el resuelto décimo de la Resolución de 13 de enero de 2023.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto los centros concertados beneficiarios ya fueron seleccionados.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden de pago del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, a la vista de la propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Los centros, como entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable que se incorpora como anexo II del presente decreto.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados al beneficiario con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones que se regulan en el presente decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. La presente subvención tiene el carácter de postpagable, al haber abonado los centros beneficiarios el importe de las remuneraciones de los docentes participantes en el programa PRE.

El importe asignado será de 344.562,63 € (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS).

2. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el anexo I del presente decreto correspondiente al cálculo, por centro concertado, de las retribuciones extraordinarias del profesorado participante sobre las horas certificadas como efectivamente impartidas, según la cuantía establecida en el resuelto sexto, dos de la Resolución de 13 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, por la que se convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023.

Artículo 7. Pago de las subvenciones, plazo de ejecución y justificación.

1. El pago del importe de la subvención se realizará, una vez aprobado el presente decreto, previa justificación por el centro beneficiario de la realización de las actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 1 mes, a partir de la publicación del presente decreto, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

2. Los gastos que se justifiquen se han de haber realizado en curso académico 2022/2023,

La justificación del pago al personal docente del PRE por parte los centros se realizará presentando justificante de transferencia bancaria mediante movimiento en la cuenta corriente del pagador.

3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, a la remuneración de las horas extraordinarias de docencia efectivamente impartidas por el profesorado de las etapas de educación primaria, educación secundaria y bachillerato de los centros concertados que haya participado en el PRE de forma voluntaria, o que hayan sido impartidas por profesorado ajeno al centro, en

aquellos casos en que no ha sido posible contar con profesorado voluntario del propio centro.

Artículo 8. - Reintegro.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los

principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como anexo IV al presente decreto. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como anexo III.

Artículo 13.- Portal de Transparencia

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a la fecha de la firma digital. —El Presidente, Fernando López Miras. —El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.



ANEXO I

LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BENEFICIARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

CÓDIGO DE CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	Total
30000419	F30044994	SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	4.297,57
30001023	R3000101J	NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	3.484,99
30001564	B30603096	HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	7.451,59
30001709	R1800626B	SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	1.704,36
30002167	R3000064J	SAN JUAN BOSCO	LOS DOLORES	CARTAGENA	2.790,31
30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	CIEZA	9.366,72
30002714	F30058804	JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	1.893,42
30002726	R3000082B	MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	4.220,78
30003421	F30471650	SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	12.926,29
30004838	R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ÁNGEL	MURCIA	7.892,99
30004917	R3000067C	SANTA ISABEL	ALQUERÍAS	MURCIA	1.641,24
30005752	R3000011A	CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	3.762,32
30005806	F30118012	HERMA	MURCIA	MURCIA	12.155,34
30005831	F30057525	JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	6.726,63
30005879	F30078711	MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	6.773,72
30005934	F73245607	NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	4.110,72
30006343	F30097406	CIPRIANO GALEA	LA ÑORA	MURCIA	14.024,16
30006631	F30046155	SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	2.242,21
30007414	R28026211	DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	5.039,48
30007943	F30053656	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA	13.885,58
30009496	F30076012	VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	11.952,98
30009526	F30023345	ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA	MURCIA	11.435,98
30009563	F30043491	FAHUARÁN	ABARÁN	ABARÁN	3.780,43
30009575	F30024665	SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	10.000,01
30009630	F30037618	SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	6.384,57
30009800	F30069694	SEVERO OCHOA	LOS GARRES	MURCIA	10.478,68
30009851	F30046569	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	8.097,50

Tron en los recuadros.

19/10/2023 11:12:26
MAR N NAVARRO, VICTOR JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



CÓDIGO DE CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	Total
30010024	F30045918	MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	7.066,48
30010279	F30047443	REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	13.422,88
30010450	F30097927	LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	7.821,45
30010814	F30101646	CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	5.580,93
30012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA	1.925,30
30012768	R3000091C	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA	CARAVACA	7.360,34
30012926	F30702765	LA VAGUADA	CANTERAS	CARTAGENA	2.242,21
30013414	F30674360	SABINA MORA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	2.541,17
30013797	F73276743	SIGLO XXI	MAZARRÓN	MAZARRÓN	2.438,47
30013803	B73131880	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES	8.125,93
30018001	F30206825	SANTA CLARA	MULA	MULA	14.002,61
30018266	F30104152	SAN JOSÉ	LA ALBERCA	MURCIA	9.964,64
30018539	F30614754	SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO	1.457,55
30018710	F73333882	GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA	1.451,86
30018734	F73646234	LA FLOTA MURCIA	MURCIA	MURCIA	13.627,15
30018746	F73379042	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	10.723,66
30019349	B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	10.831,72
30019350	F73362451	FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	4.334,94
30019362	F84233154	MIRALMONTE	POLÍGONO SANTA ANA	CARTAGENA	14.007,66
30019787	F73376063	CARLOS V	ÁGUILAS	ÁGUILAS	4.836,09
30019799	F73658171	EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	9.564,66
30020248	F73706251	AZARAQUE	ALHAMA	ALHAMA	2.714,36
					344.562,63

Tron en los recuadros.

19/10/2023 11:12:26
MAR N NAVARRO, VICTOR JAN ER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña....., representante legal del centro a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2022-2023.

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

El representante legal del centro.

ANEXO III

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. _____ con DNI nº
_____, en representación del centro docente
_____, con NIF _____ y domicilio
en _____,

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 2023.

ANEXO IV

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, profile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una

trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de

cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.
- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.
- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos

conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones.

Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño

de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarnos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee

participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/ subvenciones.....en calidad de.....,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha...

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR Y VESPERTINO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que con la finalidad de facilitar que todo el alumnado logre los objetivos y alcance el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.

Con este objetivo, el Gobierno de la Región de Murcia, en su compromiso de seguir avanzando hacia la consecución de una escuela de calidad, considera de especial importancia los programas de refuerzo que faciliten la promoción del alumnado y la continuidad en el sistema educativo. El Programa de Refuerzo Educativo, en sus dos modalidades A y B, va dirigido al alumnado que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar.

La Resolución de 13 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023. De acuerdo con la anterior, la Resolución de 8 de febrero de 2023 publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el mencionado programa de refuerzo educativo.

El Programa de Refuerzo Educativo se ha ofertado a todos los cursos de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato, y es una actuación cofinanciada con el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, recoge en la prioridad de inversión 3 (Educación y Formación), Objetivo específico F, la actuación 3.F.1. “Programa de refuerzo para evitar el abandono escolar temprano”.

Por lo anteriormente expuesto y entendiéndose, por tanto, que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, otorgará directamente la financiación a los centros concertados beneficiarios del presente decreto, para sufragar los gastos de personal por el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día -----.

Dispongo

Artículo 1.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para sufragar el pago de los docentes incluidos del Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en horario extraescolar y vespertino, para el curso académico 2022-2023, en los centros docentes privados concertados relacionados en el anexo I del presente decreto.

2. Constituyen objeto de financiación las horas efectivamente impartidas por el profesorado del PRE en las etapas de educación primaria, educación

secundaria y bachillerato y certificadas por el Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 13 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023.

Artículo 2. Fundamento y justificación de la concesión directa.

1. La razón de interés público que justifica el otorgamiento directo de esta subvención es que el Programa de Refuerzo Educativo va dirigido al alumnado que precisa apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar. Asimismo, y por esta razón, la excepcionalidad de la concurrencia deriva en que los destinatarios han sido seleccionados para impartir el PRE según la Resolución de 8 de febrero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023.

2. El destinatario último del PRE es el alumnado de las etapas de educación primaria, educación secundaria obligatoria y bachillerato que durante el curso 2022/2023 ha recibido refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino. Dicho refuerzo va dirigido a alcanzar las competencias o superar los objetivos de

la etapa en la que se encuentran matriculados los alumnos, especialmente aquellos con necesidades específicas de apoyo educativo, que ha precisado refuerzo educativo en algún área o materia, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, y que ha sido propuesto por el equipo docente.

Artículo 3.- Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de esta subvención los centros privados concertados autorizados para impartir el PRE durante el curso 2022/2023, de conformidad con el anexo I de la Resolución de 8 de febrero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023.

De conformidad con la Resolución de 13 de enero de 2023, la subvención será destinada a remunerar las horas extraordinarias de docencia efectivamente impartidas por el profesorado de los centros concertados que haya participado en el PRE de forma voluntaria, o que hayan sido impartidas por profesorado ajeno al centro, en aquellos casos en que no ha sido posible contar con profesorado voluntario del propio centro.

2. En todo caso, las horas extraordinarias serán las que así han sido certificadas por el Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, según consta en los certificados que a su vez cada centro educativo ha remitido al Servicio de

Ordenación Académica de conformidad con el procedimiento establecido en el resuelvo décimo de la Resolución de 13 de enero de 2023.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones reguladas en este decreto tienen carácter singular, al concurrir en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto los centros concertados beneficiarios ya fueron seleccionados.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden de pago del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, a la vista de la propuesta realizada por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, en la que se especificará los compromisos y condiciones aplicables que serán los previstos en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Los centros, como entidades beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de declaración responsable que se incorpora como anexo II del presente decreto.

La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) del párrafo anterior, se realizará mediante los certificados expedidos por los órganos competentes, que serán recabados al beneficiario con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención.

Artículo 6.- Financiación y cuantía.

1. Las subvenciones que se regulan en el presente decreto serán con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. La presente subvención tiene el carácter de postpagable, al haber abonado los centros beneficiarios el importe de las remuneraciones de los docentes participantes en el programa PRE.

El importe asignado será de 344.562,63 € (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS).

2. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el anexo I del presente decreto correspondiente al cálculo, por centro concertado, de las retribuciones extraordinarias del profesorado participante sobre las horas certificadas como efectivamente impartidas, según la cuantía establecida en el resuelto sexto, dos de la Resolución de 13 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, por la que se convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023.

Artículo 7. Pago de las subvenciones, plazo de ejecución y justificación.

1. El pago del importe de la subvención se realizará, una vez aprobado el presente decreto, previa justificación por el centro beneficiario de la realización de las actuaciones. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 1 mes, a partir de la publicación del presente decreto, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

2. Los gastos que se justifiquen se han de haber realizado en curso académico 2022/2023,

La justificación del pago al personal docente del PRE por parte los centros se realizará presentando justificante de transferencia bancaria mediante movimiento en la cuenta corriente del pagador.

3. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, a la remuneración de las horas extraordinarias de docencia efectivamente impartidas por el profesorado de las etapas de educación primaria, educación secundaria y bachillerato de los centros concertados que haya participado en el PRE de forma voluntaria, o que hayan sido impartidas por profesorado ajeno al centro, en

aquellos casos en que no ha sido posible contar con profesorado voluntario del propio centro.

Artículo 8. - Reintegro.

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas en todo o en parte, más los intereses de demora correspondientes regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Responsabilidades y procedimiento sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 11.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se registrarán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los

principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 12.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como anexo IV al presente decreto. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como anexo III.

Artículo 13.- Portal de Transparencia

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a la fecha de la firma digital. —El Presidente, Fernando López Miras. —El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

ANEXO I

LISTADO DE CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BENEFICIARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

CÓDIGO DE CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	Total
30000419	F30044994	SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	4.297,57
30001023	R3000101J	NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	3.484,99
30001564	B30603096	HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	7.451,59
30001709	R1800626B	SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	1.704,36
30002167	R3000064J	SAN JUAN BOSCO	LOS DOLORES	CARTAGENA	2.790,31
30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	CIEZA	9.366,72
30002714	F30058804	JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	1.893,42
30002726	R3000082B	MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	4.220,78
30003421	F30471650	SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	12.926,29
30004838	R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ÁNGEL	MURCIA	7.892,99
30004917	R3000067C	SANTA ISABEL	ALQUERÍAS	MURCIA	1.641,24
30005752	R3000011A	CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	3.762,32
30005806	F30118012	HERMA	MURCIA	MURCIA	12.155,34
30005831	F30057525	JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	6.726,63
30005879	F30078711	MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	6.773,72
30005934	F73245607	NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	4.110,72
30006343	F30097406	CIPRIANO GALEA	LA ÑORA	MURCIA	14.024,16
30006631	F30046155	SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	2.242,21
30007414	R28026211	DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	5.039,48
30007943	F30053656	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA	13.885,58
30009496	F30076012	VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	11.952,98
30009526	F30023345	ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA	MURCIA	11.435,98
30009563	F30043491	FAHUARÁN	ABARÁN	ABARÁN	3.780,43
30009575	F30024665	SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	10.000,01
30009630	F30037618	SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	6.384,57
30009800	F30069694	SEVERO OCHOA	LOS GARRES	MURCIA	10.478,68
30009851	F30046569	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	8.097,50



CÓDIGO DE CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	Total
30010024	F30045918	MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	7.066,48
30010279	F30047443	REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	13.422,88
30010450	F30097927	LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	7.821,45
30010814	F30101646	CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	5.580,93
30012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA	1.925,30
30012768	R3000091C	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA	CARAVACA	7.360,34
30012926	F30702765	LA VAGUADA	CANTERAS	CARTAGENA	2.242,21
30013414	F30674360	SABINA MORA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	2.541,17
30013797	F73276743	SIGLO XXI	MAZARRÓN	MAZARRÓN	2.438,47
30013803	B73131880	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES	8.125,93
30018001	F30206825	SANTA CLARA	MULA	MULA	14.002,61
30018266	F30104152	SAN JOSÉ	LA ALBERCA	MURCIA	9.964,64
30018539	F30614754	SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO	1.457,55
30018710	F73333882	GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA	1.451,86
30018734	F73646234	LA FLOTA MURCIA	MURCIA	MURCIA	13.627,15
30018746	F73379042	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	10.723,66
30019349	B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	10.831,72
30019350	F73362451	FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	4.334,94
30019362	F84233154	MIRALMONTE	POLÍGONO SANTA ANA	CARTAGENA	14.007,66
30019787	F73376063	CARLOS V	ÁGUILAS	ÁGUILAS	4.836,09
30019799	F73658171	EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	9.564,66
30020248	F73706251	AZARAQUE	ALHAMA	ALHAMA	2.714,36
					344.562,63

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña....., representante legal del centro a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2022-2023.

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

El representante legal del centro.

ANEXO III

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. _____ con DNI nº
_____, en representación del centro docente
_____, con NIF _____ y domicilio
en _____,

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 2023.

ANEXO IV

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, profile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una

trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la

Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de

cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

- **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.
- **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.
- **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.
- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.
- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.
- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos

conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones.

Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño

de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee

participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/subvenciones.....en calidad de.....,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha___.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de _____, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha...



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

D.SUBV/19/23

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2022-2023.

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 245/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido a este Servicio mediante comunicación interior de fecha 4 de octubre de 2023 figura la siguiente **documentación**:

- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención arriba referenciado.
- Informe-Memoria de la Jefe de Servicio de Centros con visto bueno de la subdirectora de centros de fecha 11 de octubre de 2023.
- Propuesta del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de 11 de octubre de 2023 para la aprobación del decreto de referencia.

18/10/2023 11:53:45

18/10/2023 10:43:22 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

en los recuadros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

RUBIO RIERA, LORENA



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

- Borrador de propuesta de Acuerdo del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto.
- Documento contable “R” por el importe correspondiente a la subvención a conceder;
- Declaración responsable de no estar incurso los centros docentes privados concertados en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social;
- Conformidad al decreto de concesión directa de la subvención prestada por los beneficiarios;

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. Objeto y procedimiento.

18/10/2023 11:53:45

18/10/2023 10:43:21 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

RUBIO RIERA, LORENA

on en los recuadros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

El objeto de la subvención es establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para sufragar el pago de los docentes incluidos del Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en horario extraescolar y vespertino, para el curso académico 2022-2023, en los centros docentes privados concertados relacionados en el anexo I del decreto.

Constituyen objeto de financiación las horas efectivamente impartidas por el profesorado del PRE en las etapas de educación primaria, educación secundaria y bachillerato y certificadas por el Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General con competencias en materia de ordenación educativa, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 13 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023

En cuanto al procedimiento de concesión, al presente borrador de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado a la concesión directa.

El artículo 23 de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

- b) *Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*
- c) ***Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”***

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida. Precisamente por ello, se refleja en el propio decreto la razón por la que no se realiza una convocatoria pública, así como las razones de interés público y social que concurren en el presente supuesto.

La razón de interés público que justifica el otorgamiento directo de esta subvención es que el Programa de Refuerzo Educativo va dirigido al alumnado que precisa apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar. Asimismo, y por esta razón, la excepcionalidad de la concurrencia deriva en que los destinatarios han sido seleccionados para impartir el PRE según la Resolución de 8 de febrero de 2023, conjunta de la Dirección

18/10/2023 11:53:45

18/10/2023 10:43:21 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

on en los recardos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

RUBIO RIERA, LORENA



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo (PRE) en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023.

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el mismo se hace constar la necesidad de llevar a cabo el gasto, su fin e importe a conceder a los beneficiarios. Por ello, con su tramitación y envío al Consejo de Gobierno para su aprobación, deberá necesariamente retenerse el crédito, o sea, reconocer la existencia de cobertura presupuestaria, y afectar con carácter cautelar la cantidad a que ascienda la subvención, para lo cual se deberá expedir y contabilizar el respectivo documento "R" por importe que abarque a la cuantía máxima de la subvención a conceder, de acuerdo con la cuantía reflejada en el artículo 6 del borrador. Dichas cuantía asciende a la cantidad de 344.562,63 euros.

La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro será la establecida en el anexo I del decreto correspondiente al cálculo, por centro concertado, de las retribuciones extraordinarias del profesorado participante sobre las horas certificadas como efectivamente impartidas, según la cuantía establecida en el resuelto sexto, dos de la Resolución de 13 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la

18/10/2023 11:53:45

18/10/2023 10:43:21 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

on en los recardos.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

RUBIO RIERA, LORENA



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

Consejería de Educación, por la que se convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023.

El pago se realizará una vez aprobado el decreto, previa justificación por el centro beneficiario de la realización de las actuaciones.

Como epílogo a esta consideración señalar que el objeto de esta subvención se enmarca dentro de las competencias que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que esta Consejería tiene atribuidas en virtud del Decreto del Presidente nº 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto 245/2023, de 22 de septiembre, de órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, modificado por el Decreto nº 348/2023 de 28 de septiembre, atribuye a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras las competencias en materia de *“infraestructuras y equipamientos educativos; gestión económica de centros públicos; creación, autorización y registro de todos los centros docentes, excepto la autorización de los centros integrados de formación profesional privados o públicos no dependientes de la administración regional; conciertos educativos así como la promoción educativa y servicios complementarios”* (artículo 6).

TERCERA. Contenido.

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta deberá ajustarse a las previsiones contenidas en dicha ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye, en general, los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo la regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

CUARTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

QUINTA. Requisitos del beneficiario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si la entidad beneficiaria no incurre

18/10/2023 11:53:45

18/10/2023 10:43:21 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

en los recuadros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

RUBIO RIERA, LORENA



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se incorpora al expediente la declaración responsable emitida por los titulares de los centros privados concertados, de no estar incurso la citada entidad en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13.2 y 13.3.

Asimismo los beneficiarios deberán presentar las certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, antes de la propuesta de la orden de concesión de la subvención.

SEXTA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo.

SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su*

18/10/2023 11:53:45

18/10/2023 10:43:21 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

RUBIO RIERA, LORENA

on en los recuadros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, debe estar contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el ejercicio 2023.

Se comprueba que la subvención se encuentra incluida en el PES de este ejercicio.

OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones y régimen de publicidad.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 13 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

NOVENA.- Código de conducta.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la

18/10/2023 11:53:45

18/10/2023 10:43:22 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

RUBIO RIERA, LORENA

on en los recuadros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”

Se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona - física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.”

En cumplimiento de lo anterior con carácter previo a la orden de concesión el beneficiario firme el compromiso al que se refiere apartado VI del Código de Conducta, que también ha sido incorporado al expediente.

18/10/2023 11:53:45
en los recuadros.

18/10/2023 10:43:21 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA
RUBIO RIERA, LORENA
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

CONCLUSIÓN.- En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2022-2023.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA TÉCNICO CONSULTORA.

Fdo. Lorena Rubio Riera

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO.

Fdo. Conchita Fernández González

(documento firmado electrónicamente al margen)

18/10/2023 11:53:45

18/10/2023 10:43:22 FERNANDEZ GONZALEZ, CONCHITA

en los recuadros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

RUBIO RIERA, LORENA



PROPUESTA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que con la finalidad de facilitar que todo el alumnado logre los objetivos y alcance el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.

Con este objetivo, el Gobierno de la Región de Murcia, en su compromiso de seguir avanzando hacia la consecución de una escuela de calidad, considera de especial importancia los programas de refuerzo que faciliten la promoción del alumnado y la continuidad en el sistema educativo. El Programa de Refuerzo Educativo, en sus dos modalidades A y B, va dirigido al alumnado que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar.

La Resolución de 13 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023. Dicho programa se ha ofertado a todos los cursos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato. De acuerdo con lo anterior, la Resolución de 8 de febrero de 2023 publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el mencionado programa de refuerzo educativo.

Por tanto, dado que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, otorgará directamente la financiación a los centros concertados beneficiarios del presente decreto, para sufragar los gastos de personal por el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo, mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en su artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvenciones contempladas en el citado artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por su parte, el citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por cuanto antecede, y de conformidad con el artículo 19.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización de Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como de las competencias otorgadas por el artículo 7 del Decreto 245/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo,

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del **Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino del curso académico 2022-2023**, que se adjunta como anexo a la presente propuesta.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS
E INFRAESTRUCTURAS**

Jerónimo Martínez Díaz.

INFORME MEMORIA

RELATIVO AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR Y VESPERTINO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

1. ANTECEDENTES

Cada vez es más generalizada la creencia de que la educación es primordial para garantizar el bienestar social traducido en el continuo crecimiento económico y en mejora de la calidad de vida de los ciudadanos. Esto ha hecho que los problemas educativos como el fracaso o el abandono escolar temprano estén en el punto de mira de todos los países y organizaciones internacionales. El abandono prematuro de la educación y la formación se ha identificado, junto con el bajo rendimiento educativo de los estudiantes al acabar la enseñanza obligatoria, como uno de los problemas más graves del sistema educativo español, debido a las consecuencias negativas que posee en el desarrollo educativo integral, personal y laboral a lo largo del ciclo vital de los jóvenes.

Un factor directamente relacionado con el abandono escolar temprano y el bajo rendimiento es el contexto socio-económico y cultural de las familias de los alumnos y alumnas. Para frenar el gran impacto que tiene este componente sobre los escolares es de suma importancia ofrecer equidad en la educación, lo cual no significa que todos los estudiantes logren resultados educativos iguales, sino que las diferencias en los resultados de los estudiantes como el rendimiento académico, los resultados sociales y emocionales, y el nivel de escolaridad que alcancen, no dependan de sus antecedentes socioeconómicos. La clave para conseguir esta equidad es que las escuelas y los sistemas educativos proporcionen las mismas oportunidades de aprendizaje para todos los estudiantes. Consciente de ello, La Región de Murcia desarrolla un modelo de éxito educativo basado en la inclusión proporcionando así una educación de calidad y equidad. Es un sistema educativo flexible que, bien partiendo de unos mínimos compartidos, se adecua a las muchas y muy diversas circunstancias que se dan en el proceso educativo, tanto por parte del alumnado, como del profesorado o de los contextos en los que se desenvuelven los centros.

El Programa de Refuerzo Educativo (PRE) consiste en un conjunto de actividades diseñadas y aplicadas en los centros docentes concertados dependientes de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Con el objetivo de mejorar las competencias básicas del alumnado, el programa contribuye a la reducción del abandono educativo temprano y a la mejora de los resultados académicos, aumentando las probabilidades de éxito escolar, especialmente en la población más afectada por la imposibilidad de asistir al centro docente. Dichas actuaciones también buscan alcanzar los siguientes objetivos específicos: adquirir hábitos de organización y trabajo así como técnicas de estudio, mejorar habilidades y actitudes asociadas a la lectura, al razonamiento y lógica matemática y a la adquisición de destrezas lingüísticas (comprensión y expresión oral) en la primera lengua extranjera (Inglés); participar en actividades de carácter lúdico-deportivo que fomenten hábitos saludables, la motivación del alumnado y su participación en actividades en el entorno escolar, contribuyendo al desarrollo de habilidades sociales así como a la creación de una vinculación con el centro que prevenga el abandono temprano de la escolarización, contribuir al aumento de la tasa de promoción y titulación del alumnado y, por último, paliar los efectos negativos producidos en los procesos de enseñanza-aprendizaje del alumnado como consecuencia de su confinamiento durante el estado de alarma provocado por el COVID-19.

El Programa de Refuerzo Educativo de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una actuación cofinanciada con el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, recoge en la prioridad de inversión 3 (Educación y Formación), Objetivo específico F, la actuación 3.F.1. “Programa de refuerzo para evitar el abandono escolar temprano”.

La Resolución de 13 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023. De acuerdo con la anterior, la Resolución de 8 de febrero de 2023 publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el mencionado programa de refuerzo educativo.

En fecha 10 de julio de 2023, el Jefe de Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación certificó que *EI*

profesorado detallado a continuación ha impartido el número de horas indicado en el Programa de Refuerzo Educativo durante el curso académico 2022-2023, según consta en los certificados que cada centro educativo ha remitido al Servicio de Ordenación Académica.

2. FINALIDAD

Este decreto tiene como finalidad sufragar el pago de los docentes incluidos del PRE en horario extraescolar y vespertino, durante el curso académico 2022/2023, en los centros docentes privados concertados relacionados en el anexo I del decreto, que son los seleccionados para impartir el PRE en la Resolución de 8 de febrero de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura, por la que publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino.

Constituyen objeto de financiación las horas efectivamente impartidas por el profesorado del PRE en las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria y Bachillerato y certificadas por el Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación en fecha 10 de julio de 2023.

De conformidad con lo anterior, el listado de centros privados concertados beneficiarios de la subvención se refleja, junto con el importe, en la tabla final de la presente memoria.

Se establece un plazo de justificación de 1 mes, a partir de la publicación del decreto, para presentar la justificación del pago ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO

El Programa de Refuerzo Educativo pretende conseguir éxito educativo del alumnado de los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante actuaciones preventivas del fracaso escolar y abandono educativo temprano.

El destinatario último del PRE es el alumnado de las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato que en el curso 2022/2023 ha recibido refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino. Dicho refuerzo va dirigido a alcanzar las competencias o superar los objetivos de la etapa en la que se encuentran matriculados los alumnos, especialmente aquellos con necesidades específicas de apoyo educativo, que ha

precisado refuerzo educativo en algún área o materia, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, y que ha sido propuesto por el equipo docente.

Los objetivos de este programa son:

1. Potenciar el aprendizaje y el rendimiento escolar mediante:
 - i. La adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo.
 - ii. La motivación por el estudio, proponiéndoles formas de trabajo eficaces.
2. Incentivar la mejora en habilidades y actitudes asociadas a la lecto-escritura y a las matemáticas.
3. Promover la implicación de los centros en la aplicación de medidas que favorezcan no sólo el éxito educativo sino también la integración del alumnado y la participación de las familias adecuándolas a las necesidades del propio centro y de su entorno.
4. Aumentar la tasa de promoción y titulación del alumnado.
5. Facilitar el clima de convivencia en el centro para contribuir a la mejora de los resultados escolares.

Son características del Programa de Refuerzo Educativo en la modalidad A:

1. Dicho programa se ha desarrollado en horario extraescolar y vespertino de forma presencial durante el curso académico 2022/2023.
2. Las clases del Programa de Refuerzo Educativo se han impartido en grupos de entre 7 alumnos/as como mínimo y 15 alumnos/as como máximo, integrados por alumnado de un mismo curso y etapa. Excepcionalmente, si no hubiera suficiente alumnado para completar un grupo de un mismo curso, podrá crearse un grupo mixto integrado por alumnado procedente de dos o más cursos de una misma etapa.
3. Las clases se han impartido en grupos con los parámetros establecidos en el punto anterior de este resuelto, siempre que el aula o espacio en donde se desarrolle la actividad permita el distanciamiento social y mantener las medidas sanitarias y de seguridad necesarias.
4. El máximo de horas que un alumno/a puede recibir semanalmente es:
 - Para la etapa de Educación Primaria: un máximo de 3 horas semanales.
 - Para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria: un máximo de 4 horas semanales.

- Para la etapa de Bachillerato: un máximo de 4 horas semanales.

5. Los centros docentes han indicado el número de horas que requieren para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en cada uno de los cursos y etapas solicitados de acuerdo a su realidad educativa.

El profesorado participante en el programa recibe una retribución extraordinaria sobre las horas certificadas como efectivamente impartidas, en las cuantías derivadas del coste por hora de conformidad con el resuelto sexto, dos, de la Resolución de 13 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023.

3. CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

La oportunidad del otorgamiento de la subvención es la participación de los centros privados concertados beneficiarios en el programa PRE durante el curso 2022/2023. Los centros privados concertados mencionados en el anexo I del decreto de concesión reúnen los requisitos para proceder a la concesión directa de la subvención destinada al pago del profesorado participante en el programa PRE en el curso 2022/2023 de una retribución extraordinaria sobre las horas certificadas como efectivamente impartidas, en las cuantías previstas en el resuelto sexto, dos de la Resolución de 13 de enero de 2023.

Mediante Orden de la Consejería de educación, Formación Profesional y Empleo de fecha 27 de enero de 2023 tuvo lugar la publicación de la relación provisional de los centros seleccionados para participar en el programa refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023.

Mediante Resolución de 8 de febrero, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, se publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023.

En fecha 10 de julio de 2023, el Jefe de Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación certificó que *El profesorado detallado a continuación ha impartido el número de horas indicado en el Programa de Refuerzo Educativo durante el curso académico 2022-2023, según consta en los certificados que cada centro educativo ha remitido al Servicio de Ordenación Académica.*

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y

Constitución y leyes orgánicas que lo desarrollan, en virtud del artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio. A través del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y por Decreto 52/1999, de 2 de junio, se aceptaron dichas competencias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 245/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la citada Consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada, no universitaria, en todos sus niveles.

Por otra parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2 que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el artículo 22.2, párrafo c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El citado artículo 22.2, párrafo c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que podrán concederse de forma directa, y con carácter excepcional, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Las razones de interés público que justifican el otorgamiento directo de esta subvención se fundamentan en que el Programa de Refuerzo Educativo va dirigido al alumnado que precisa apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas

de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar. Asimismo, y por esta razón, la excepcionalidad de la concurrencia deriva en que los destinatarios han sido seleccionados e incluidos en el anexo I de la Resolución de 8 de febrero, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, se publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023.

5. FINANCIACIÓN

El importe asignado será de 344.562,63 € (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS).

La subvención será con cargo al presupuesto de gastos de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras. La cuantía de la subvención que corresponde a cada centro es la establecida en el anexo I del decreto, correspondiente al cálculo, por centro concertado, de las retribuciones extraordinarias del profesorado participante sobre las horas certificadas como efectivamente impartidas según la certificación del Servicio de Ordenación Académica de fecha 10 de julio de 2023, con la cuantía establecida en el resuelto sexto, dos, de la Resolución de 13 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, convoca y establece el programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023.

La cuantía que corresponde a cada centro es la establecida en el anexo I del decreto, que se refleja asimismo en la siguiente tabla:

CÓDIGO DE CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	Total
30000419	F30044994	SAMANIEGO	ALCANTARILLA	ALCANTARILLA	4.297,57
30001023	R3000101J	NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN	CALASPARRA	CALASPARRA	3.484,99
30001564	B30603096	HISPANIA	CARTAGENA	CARTAGENA	7.451,59
30001709	R1800626B	SANTA MARÍA MICAELA	CARTAGENA	CARTAGENA	1.704,36



CÓDIGO DE CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	Total
30002167	R3000064J	SAN JUAN BOSCO	LOS DOLORES	CARTAGENA	2.790,31
30002702	R3000066E	CRISTO CRUCIFICADO	CIEZA	CIEZA	9.366,72
30002714	F30058804	JAIME BALMES	CIEZA	CIEZA	1.893,42
30002726	R3000082B	MADRE DEL DIVINO PASTOR	CIEZA	CIEZA	4.220,78
30003421	F30471650	SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	12.926,29
30004838	R3000071E	CRISTO CRUCIFICADO	SANTO ÁNGEL	MURCIA	7.892,99
30004917	R3000067C	SANTA ISABEL	ALQUERÍAS	MURCIA	1.641,24
30005752	R3000011A	CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	3.762,32
30005806	F30118012	HERMA	MURCIA	MURCIA	12.155,34
30005831	F30057525	JOSÉ LOUSTAU	MURCIA	MURCIA	6.726,63
30005879	F30078711	MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	6.773,72
30005934	F73245607	NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	MURCIA	MURCIA	4.110,72
30006343	F30097406	CIPRIANO GALEA	LA ÑORA	MURCIA	14.024,16
30006631	F30046155	SAN VICENTE FERRER	MURCIA	MURCIA	2.242,21
30007414	R2802621I	DIVINO MAESTRO	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	5.039,48
30007943	F30053656	JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	CIEZA	CIEZA	13.885,58
30009496	F30076012	VEGA MEDIA	ALGUAZAS	ALGUAZAS	11.952,98
30009526	F30023345	ANA MARÍA MATUTE	ERA ALTA	MURCIA	11.435,98
30009563	F30043491	FAHUARÁN	ABARÁN	ABARÁN	3.780,43
30009575	F30024665	SAN LORENZO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	10.000,01
30009630	F30037618	SUSARTE	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	6.384,57
30009800	F30069694	SEVERO OCHOA	LOS GARRES	MURCIA	10.478,68
30009851	F30046569	EL TALLER	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	8.097,50
30010024	F30045918	MONTE-AZAHAR	LAS TORRES DE COTILLAS	LAS TORRES DE COTILLAS	7.066,48
30010279	F30047443	REINA SOFÍA	TOTANA	TOTANA	13.422,88
30010450	F30097927	LA SANTA CRUZ	SANGONERA LA VERDE	MURCIA	7.821,45
30010814	F30101646	CRUZ DE PIEDRA	JUMILLA	JUMILLA	5.580,93
30012446	F73347874	CIUDAD DEL SOL	LORCA	LORCA	1.925,30
30012768	R3000091C	NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	CARAVACA	CARAVACA	7.360,34
30012926	F30702765	LA VAGUADA	CANTERAS	CARTAGENA	2.242,21
30013414	F30674360	SABINA MORA	LA UNIÓN	LA UNIÓN	2.541,17
30013797	F73276743	SIGLO XXI	MAZARRÓN	MAZARRÓN	2.438,47
30013803	B73131880	LAS CLARAS DEL MAR MENOR	LOS ALCÁZARES	LOS ALCÁZARES	8.125,93
30018001	F30206825	SANTA CLARA	MULA	MULA	14.002,61

on en los recuadros.

11/10/2023 13:06:39

11/10/2023 13:55:52 COLA CERON, MARIA LUISA

ALCANTARA JIMÉNEZ, YOLANDA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

CÓDIGO DE CENTRO	NIF	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD	MUNICIPIO	Total
30018266	F30104152	SAN JOSÉ	LA ALBERCA	MURCIA	9.964,64
30018539	F30614754	SAN AGUSTÍN	FUENTE ÁLAMO	FUENTE ÁLAMO	1.457,55
30018710	F73333882	GABRIEL PÉREZ CÁRCEL	MURCIA	MURCIA	1.451,86
30018734	F73646234	LA FLOTA MURCIA	MURCIA	MURCIA	13.627,15
30018746	F73379042	SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	10.723,66
30019349	B73389207	MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	10.831,72
30019350	F73362451	FUENTEBLANCA	MURCIA	MURCIA	4.334,94
30019362	F84233154	MIRALMONTE	POLÍGONO SANTA ANA	CARTAGENA	14.007,66
30019787	F73376063	CARLOS V	ÁGUILAS	ÁGUILAS	4.836,09
30019799	F73658171	EL OPE	ARCHENA	ARCHENA	9.564,66
30020248	F73706251	AZARAQUE	ALHAMA	ALHAMA	2.714,36
					344.562,63

La presente subvención tiene el carácter de postpagable, al haber sido los centros concertados beneficiarios del PRE los que han procedido al pago del importe de la remuneración de los profesores que han impartido el programa del PRE en el curso 2022/2023.

En Murcia, a la fecha de la firma digital.

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS

Vº Bº LA SUBDIRECTORA DE CENTROS

Yolanda Alcántara Jiménez

María Luisa Cola Cerón

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Don Jerónimo Martínez Díaz, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión del **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR Y VESPERTINO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023**, en calidad de órgano interviniente en el procedimiento de concesión y justificación

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica
**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E
INFRAESTRUCTURAS**

Jerónimo Martínez Díaz



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D^a M^a Luisa Cola Cerón, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión del *decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino en el curso académico 2022-2023*, en calidad de redactora de bases reguladoras

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE CENTROS

María Luisa Cola Cerón



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D^a Yolanda Alcántara Jiménez, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión del *decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de refuerzo educativo en horario extraescolar y vespertino en el curso académico 2022-2023*, en calidad de redactora de bases reguladoras

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS

Yolanda Alcántara Jiménez



Línea de subvención:

Servicio	15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras	
Programa presupuestario	422K. Gestión Educativa y Centros Concertados	
Proyecto	50316 A Centros Concertados. Programa de refuerzo escolar PROEDUCAR	
Objetivo presupuestario	6. Garantizar programa de refuerzo que facilite la promoción del alumnado y la continuidad en el sistema educativo a alumnos de centros privados concertados.	
Objetivo y efectos	Dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables de gastos de personal para la continuidad del Programa de refuerzo educativo.	
Áreas de competencia	Educación Primaria (8520), Educación Secundaria General (8531). Beneficiarios: Centros privados concertados.	
Plazo de consecución	Anualidad 2023	
Costes previsibles	Partida: 15.04.00.422K.483.05 Costes previsibles: 970.303,52 euros.	
Fuentes financiación	Fondos propios: 370.303,52 euros. Fondos externos: 600.000,00 euros FSE	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa.	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centros concertados
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	58
Seguimiento y Evaluación	Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida	

El funcionario responsable

(Documento firmado digitalmente _____)

Vº Bº y conforme

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Jesús Pellicer Martínez
(Documento firmado digitalmente)



RESOLUCIÓN DE 13 DE ENERO DE 2023, CONJUNTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN Y DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE CONVOCA Y ESTABLECE EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR Y VESPERTINO DESTINADO A LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, determina que con la finalidad de facilitar que todo el alumnado logre los objetivos y alcance el adecuado grado de adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas establecerán medidas de refuerzo educativo, con especial atención a las necesidades específicas de apoyo educativo.

Con este objetivo, la Consejería de Educación, en su compromiso de seguir avanzando hacia la consecución de una escuela de calidad, considera de especial importancia la continuidad de programas de refuerzo que faciliten la promoción del alumnado y la continuidad en el sistema educativo.

El Programa de Refuerzo Educativo va dirigido al alumnado que precise apoyo y refuerzo educativo en áreas instrumentales, organización del trabajo, hábitos y técnicas de estudio, así como en habilidades para la integración y adaptación al grupo, siendo uno de los principales objetivos la reducción y prevención del abandono escolar temprano.

Una vez comprobada la eficacia del Programa de Refuerzo Educativo, la Consejería de Educación convoca el Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino, para el curso académico 2022-23. Dicho programa se oferta a todos los cursos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

El Programa de Refuerzo Educativo de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una actuación cofinanciada con el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027, recoge en la prioridad de inversión 3 (Educación y Formación), Objetivo específico F, la actuación 3.F.1. "Programa de refuerzo para evitar el abandono escolar temprano".

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo uso de las competencias atribuidas en el Decreto nº 14/2022 de 10 de febrero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación.



RESUELVEN

PRIMERO. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones generales y el procedimiento de participación en el Programa de Refuerzo Educativo, en horario extraescolar y vespertino, en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia.
2. El Programa de Refuerzo Educativo irá dirigido al alumnado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que precise refuerzo educativo, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio, progreso en la capacidad de aplicar de forma integrada los contenidos propios de la enseñanza o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo, teniendo prioridad el alumnado en situación de vulnerabilidad.

SEGUNDO. Objetivos del Programa de Refuerzo Educativo.

El Programa de Refuerzo Educativo pretende conseguir el éxito educativo del alumnado de los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante actuaciones preventivas del fracaso escolar y abandono educativo temprano. Los objetivos de este programa son:

1. Potenciar el aprendizaje y el rendimiento escolar mediante:
 - i. La adquisición de hábitos de organización y constancia en el trabajo.
 - ii. La motivación por el estudio, proponiéndoles formas de trabajo eficaces.
2. Incentivar la mejora en habilidades y actitudes asociadas a la lecto-escritura y a las matemáticas.
3. Promover la implicación de los centros en la aplicación de medidas que favorezcan no sólo el éxito educativo, sino también la integración del alumnado y la participación de las familias adecuándolas a las necesidades del propio centro y de su entorno.
4. Aumentar la tasa de promoción y titulación del alumnado.
5. Facilitar el clima de convivencia en el centro para contribuir a la mejora de los resultados escolares.

TERCERO. Destinatarios.

- ▶ Podrán participar en el Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que durante el curso 2022-2023 impartan las etapas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.
- ▶ El programa se podrá ofertar para todos los cursos de Educación Primaria (de 1.^{er} a 6.^o curso), Educación Secundaria Obligatoria (de 1.^{er} a 4.^o curso) y Bachillerato (1.^{er} y 2.^o curso).



- ▶ Será destinatario del Programa de Refuerzo Educativo aquel alumnado que presente dificultad para alcanzar las competencias o superar los objetivos de la etapa en la que se encuentre matriculado, especialmente el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, precisando refuerzo educativo en determinadas áreas o materias, apoyo para la organización del trabajo, mejora de los hábitos y técnicas de estudio o desarrollo de habilidades de integración y de adaptación al grupo y que sea propuesto por el equipo docente.

CUARTO. Características del Programa de Refuerzo Educativo.

1. El Programa de Refuerzo Educativo se desarrolla en horario extraescolar y vespertino de forma presencial durante el curso académico 2022-2023.
2. Las clases del Programa de Refuerzo Educativo se impartirán en grupos de entre 7 alumnos como mínimo y 15 alumnos como máximo, integrados por alumnado de un mismo curso y etapa. Excepcionalmente, si no hubiera suficiente alumnado para completar un grupo de un mismo curso, podrá crearse un grupo mixto integrado por alumnado procedente de dos o más cursos de una misma etapa.
3. El máximo de horas que un alumno/a puede recibir semanalmente es:
 - ▶ Para la etapa de Educación Primaria: un máximo de 3 horas semanales.
 - ▶ Para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria: un máximo de 4 horas semanales.
 - ▶ Para la etapa de Bachillerato: un máximo de 4 horas semanales.
4. Los centros docentes indicarán en la solicitud el número de horas que requieren para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en cada uno de los cursos y etapas solicitados de acuerdo a su realidad educativa.
5. Le corresponde al centro docente seleccionar el alumnado destinatario y organizar la distribución de las horas autorizadas para cada curso y etapa entre las distintas materias o áreas a reforzar y las actividades que haya programado realizar atendiendo a sus necesidades educativas. Así mismo, conformará los grupos que recibirán cada una de las horas de apoyo y refuerzo autorizadas a tal efecto, respetando siempre los límites establecidos de entre 7 y 15 alumnos/as por grupo. A este respecto, cabe señalar que un alumno/a no tiene por qué recibir el máximo de horas autorizadas para el curso en el que se encuentra matriculado si el centro docente no lo considera necesario.
6. El centro docente contará con la autorización de las familias del alumnado propuesto para participar en el programa según Anexo III de esta resolución.
7. De conformidad con el art. 73 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los Programas de Refuerzo Educativo a ejecutar garantizarán la transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad, la igualdad de género y tendrán en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).



QUINTO. Orientaciones metodológicas.

Teniendo como referencia los métodos pedagógicos y las orientaciones metodológicas previstos en los decretos por los que se establecen la ordenación y currículo de la diferentes etapas educativas se recomiendan orientaciones metodológicas fundamentadas en la cooperación, inclusión y participación, teniendo en consideración que la metodología empleada ha de fomentar la creatividad, y que el proceso de enseñanza-aprendizaje ha de ser activo, significativo y estimulante:

1. Se procurará el desarrollo de aprendizajes en actividades integradas con un gran componente práctico, con el fin de utilizar una metodología basada en la globalización y la interdisciplinariedad.
2. Se potenciará el desarrollo de las actividades que incluyan componentes lúdicos y gamificadores que generen motivación en el alumnado por la participación plena en las actividades que se propongan, en las que se haga patente el papel del alumnado como protagonista de su propio proceso de aprendizaje.
3. Actuaciones organizadas desde metodologías como aprendizaje cooperativo, aprendizaje basado en proyectos o gamificación, entre otras, pueden ser algunas de las estrategias para enfocar este programa.
4. Se procurará organizar los contenidos en torno a núcleos temáticos cercanos y significativos y se fomentará un clima de convivencia positiva durante el desarrollo de las actividades del programa.
5. Se abordarán dinámicas de mejora de técnicas de estudio y de autoconocimiento, de forma transversal al área temática que se esté tratando, que permitan profundizar en acciones de acompañamiento al alumnado, creadoras de sentido de pertenencia al grupo, de sustento emocional, de fomento de la autoconfianza, y generadoras de mentalidad de crecimiento entre el profesorado y el alumnado.
6. Se diseñarán, a lo largo de las sesiones, actividades dirigidas al fortalecimiento de las diferentes inteligencias, la atención, la memoria y la creatividad, así como actividades de tolerancia de la frustración y la inmediatez.
7. Se prestará especial atención al fomento de la comprensión y la expresión oral y escrita, diseñando actividades, tareas y proyectos que supongan el uso significativo de la lectura, escritura, tecnologías de la información y la comunicación (TIC) y la expresión oral mediante debates o presentaciones orales y la resolución de problemas aplicados en contextos reales.
8. Se utilizarán estrategias de *feedback* que permitan profundizar en acciones de acompañamiento al alumnado.

SEXTO. Profesorado participante en el Programa de Refuerzo Educativo.

1. El Programa de Refuerzo Educativo será impartido, de forma voluntaria, en los centros públicos por profesorado funcionario (de carrera o interino) y, prioritariamente con destino en el propio centro educativo; y, en los centros privados concertados, por profesorado del centro educativo:



- ▶ En Educación Primaria: preferentemente profesorado con habilitación en la especialidad de Educación Primaria.
 - ▶ En Educación Secundaria (ESO y Bachillerato): preferentemente profesorado de las especialidades de Lengua Castellana y Literatura y de Matemáticas o, en su caso, de la especialidad de la materia objeto del programa.
2. El profesorado participante en el programa, recibirá una retribución extraordinaria sobre las horas certificadas como efectivamente impartidas, en las cuantías que se establezca, sobre retribuciones del personal al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sus organismos autónomos y Altos Cargos de esta Administración Regional para el año 2023.
 3. La certificación de las horas efectivamente impartidas en el Programa de Refuerzo Educativo será realizada por la dirección del centro educativo según lo establecido en el resuelto décimo de esta resolución.
 4. En el caso de los centros educativos de titularidad privada concertada interesados en impartir el Programa de Refuerzo Educativo y no contar con profesorado voluntario del propio centro, podrá participar profesorado ajeno al mismo que no se encuentre activo en el centro educativo durante el curso académico 2022-2023.
 5. En el caso de los centros educativos de titularidad pública interesados en impartir el Programa de Refuerzo Educativo y no contar con profesorado voluntario del propio centro, podrá ser impartido por profesorado voluntario de otros centros educativos, docentes funcionarios de carrera e interinos con vacante de plantilla. Para tal fin, se utilizará la relación de docentes voluntarios constituida conforme al siguiente procedimiento:
 - a. El profesorado interesado podrá solicitar formar parte de este listado presentando el modelo de solicitud del Anexo V de esta resolución a través del procedimiento **3603** en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3603&IDTIPO=240&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=3603&IDTIPO=240&RASTRO=c$m40288)
 - b. El listado de voluntarios estará organizado en dos apartados: apartado “a”, correspondiente a funcionarios de carrera, y apartado “b” referido a funcionarios interinos con vacante de plantilla. Los componentes del primer apartado (a) serán ordenados por antigüedad en el cuerpo y los del segundo (b) lo estarán por el número de lista de interinidad del correspondiente cuerpo y/o especialidad.



SÉPTIMO. Solicitud del Programa de Refuerzo Educativo.

Los centros docentes solicitantes, a través de la persona que ostente el cargo de dirección, deberán realizar una única solicitud que deberá cumplimentarse únicamente por medios telemáticos.

La solicitud estará disponible en la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>) a través del procedimiento **2554**. El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizarán con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los solicitantes.

Los centros docentes que deseen solicitar el Programa de Refuerzo Educativo deben contar previamente con la autorización de las familias del alumnado propuesto según Anexo III de esta resolución a través del cual, el alumnado participante en el programa se compromete a su asistencia a las sesiones y a su participación con aprovechamiento de las mismas.

A la solicitud telemática se ha de adjuntar, siempre en formato pdf debidamente cumplimentado y firmado, tanto por la dirección del centro docente como por el profesorado, la designación y toma de conocimiento del profesorado voluntario participante en la actividad cofinanciada por Fondo Social Europeo Plus, según Anexo II.

En el caso de no disponer de profesorado voluntario del propio centro para el desarrollo de la actuación, el centro docente lo hará constar en su solicitud en su apartado correspondiente. La Consejería de Educación, le asignará profesorado según lo establecido en el resuelto sexto.

En el momento de la incorporación del profesorado asignado al Programa de Refuerzo Educativo, la dirección del centro educativo recabará el Anexo II con la designación y toma de conocimiento del profesorado y se enviará a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación – Servicio de Ordenación Académica – a través de del procedimiento **2554** de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, utilizando el trámite “*Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora*” que se encuentra en el apartado de **Presentación Solicitudes** de dicho procedimiento.

Todos los archivos de la documentación que se adjunten y remitan a la administración educativa, en el momento de la solicitud o a posteriori, deberán ser nombrados con el código de centro seguido del anexo correspondiente y, opcionalmente, una breve descripción del documento que se aporta. Por ejemplo:

“30000000_Anexoll_Designacion_Toma_conocimiento.pdf”

OCTAVO. Resolución de la convocatoria.

La convocatoria será resuelta por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación indicando los centros docentes seleccionados para desarrollar el Programa de Refuerzo Educativo y las horas semanales asignadas a cada curso y etapa autorizados.

Tras la publicación de la resolución provisional de centros seleccionados, se podrán formular alegaciones en un plazo de dos días hábiles. Las alegaciones se presentarán a través



del procedimiento **2554** de la Sede Electrónica utilizando el trámite “*Alegaciones anteriores al trámite de audiencia (artículo 76)*” del apartado **Presentación Solicitudes** de dicho procedimiento.

Finalizado el periodo de alegaciones, la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación resolverá definitivamente la convocatoria.

La resolución de la convocatoria será objeto de publicidad en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación.

NOVENO. Actuaciones a realizar por el centro educativo al inicio de la actividad.

1. El Programa de Refuerzo Educativo, como actividad cofinanciada con Fondo Social Europeo Plus (FSE+), queda sujeto a la cumplimentación por parte de los participantes de los indicadores que establece el Fondo Social Europeo Plus. A tal fin, la Consejería de Educación enviará a los centros educativos instrucciones sobre cómo se van a recabar los datos de los participantes. Los centros docentes deben informar a las familias y, si lo estiman conveniente, poner a disposición de estas los medios tecnológicos necesarios para su cumplimentación.

Se recogerán los indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, para llevar un seguimiento de los progresos en la ejecución.

2. Toda la documentación deberá ser custodiada por el centro docente a efectos de posibles auditorias de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
3. Deberá acreditar, en su caso, ante la Autoridad de Gestión o, en su caso, el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del programa o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno de un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.

Está obligado a someterse al control del órgano que convoca este programa, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como, conceder los derechos y el acceso necesarios a la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas y, a la Fiscalía Europea y facilitar la información le sea requerida por los mismos.

4. El alumnado participante en el programa deberá estar consignado en Plumier XXI, para ello se debe seguir los siguientes pasos:
 - a) En Plumier XXI siga la ruta *Centro > Mantenimientos varios > Programas del Centro*.
 - b) En “Solicitar Nuevo” seleccionar el Programa de Refuerzo Educativo curso 2022-2023.



- c) Los alumnos participantes en el programa se dan de alta en “Asignación de Alumnos”. Esta pantalla permite asignar alumnado de forma individual o realizar una asignación masiva de alumnado. Este procedimiento también es aplicable para nuevas incorporaciones en el programa una vez iniciado este.
 - d) Para dar de baja a los alumnos que abandonan de forma anticipada el programa antes de la finalización del mismo, el centro docente deberá cambiar el estado “Activo” a “Baja” indicando la fecha en la que esta se produce.
5. El profesorado responsable de cada sesión tendrá la obligación de registrar la asistencia del alumnado a las sesiones.
 6. En los centros docentes de titularidad pública se podrá solicitar el servicio de transporte para el alumnado seleccionado que sea usuario del mismo. En su caso, deberán comunicarlo en la solicitud del programa, en el apartado de observaciones, y adjuntar copia del presupuesto de dicho servicio y justificación de la dirección del centro docente de la necesidad del uso del mismo.

Al finalizar el programa, se remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación – Servicio de Ordenación Académica – a través del procedimiento **2554** de la Sede Electrónica, el listado del alumnado que haya hecho uso del transporte junto a las facturas correspondientes a los servicios prestados. Tras la realización de los pagos de los servicios prestados, el centro docente también deberá remitir el justificante de pago de los pagos realizados.

7. Todas las actuaciones y comunicaciones relacionadas con el Programa de Refuerzo Educativo cumplirán los requisitos de publicidad estipulados en el resuelto decimotercero de la presente resolución.

DÉCIMO. Certificación de horas efectivamente impartidas por el profesorado del Programa de Refuerzo Educativo.

1. Los centros docentes, a través de la persona que ostente el cargo de dirección, deberán realizar una certificación que deberá cumplimentarse por medios telemáticos.
2. Al finalizar el curso se realizará la certificación de horas del profesorado.
3. La certificación se realizará a través del procedimiento **2554** de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (<https://sede.carm.es>). El acceso y la posterior firma de la certificación correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad unívoca de los solicitantes.
4. Los centros docentes deberán facilitar cuanta información les sea requerida para el seguimiento y evaluación del Programa de Refuerzo Educativo.
5. La falta de aportación o ausencia de la documentación preceptiva con la certificación de horas efectivamente impartidas o la no ejecución de alguna de las actuaciones a realizar por los centros docentes puede ser motivo suficiente para no admitir a trámite la certificación aportada por el centro docente al incurrir en la inexactitud grave en los documentos acompañados a la certificación de horas efectivamente impartidas.



Todos los archivos de la documentación que se adjunten y remitan a la administración educativa, en el momento de la solicitud o a posteriori, deberán ser nombrados con el código de centro seguido del anexo correspondiente y, opcionalmente, una breve descripción del documento que se aporta. Por ejemplo: "30000000_AnexoIV_Certificacion.pdf"

UNDÉCIMO. Duración.

El Programa de Refuerzo Educativo, en las condiciones que determina esta resolución, se desarrollará durante el curso académico 2022-2023, hasta el 31 de mayo de 2023.

DUODÉCIMO. Plazos de presentación de documentación.

Curso 2022-2023		
DOCUMENTACIÓN	MODO DE PRESENTACIÓN	FECHAS
Solicitud (Anexo I)	<ul style="list-style-type: none"> Formulario Sede Electrónica (Procedimiento 2554). 	Hasta el 20 de enero de 2023
Designación y toma de conocimiento del profesorado voluntario (Anexo II)	<ul style="list-style-type: none"> Se adjuntará a la solicitud del programa. <i>En el caso del profesorado que se incorpore al programa procedente de otro centro docente o una vez iniciado el programa se enviará a través del trámite "Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación / mejora" del procedimiento 2554 de la Sede Electrónica.</i> 	
Solicitud por parte del profesorado voluntario para participar como profesorado voluntario en el programa ¹ (Anexo V)	<ul style="list-style-type: none"> Formulario Sede Electrónica (Procedimiento 3603). <p>Dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación. Servicio de Personal Docente.</p>	Hasta el 15 de junio de 2023
Certificación de horas. (Anexo IV)	<ul style="list-style-type: none"> Trámite Sede Electrónica (Procedimiento 2554). 	

¹ El profesorado propuesto por el propio centro docente donde tiene destino durante el presente curso escolar NO debe realizar esta solicitud de participación.



DECIMOTERCERO. Financiación y publicidad.

El Programa de Refuerzo Educativo de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es una actuación cofinanciada en un 60% por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

Todas las actuaciones de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación del Programa de Refuerzo Educativo, así como otras que el centro educativo lleve a cabo en relación a este programa, deberá hacerse constar la colaboración del Fondo Social Europeo Plus.

De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios utilizarán el emblema de la Unión, de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación, conforme indica el artículo 50 de dicho Reglamento.

Los datos de los participantes en el Programa de Refuerzo Educativo se integrarán en un fichero de datos personales destinado a la gestión del procedimiento, actuación o trámite administrativo relacionado con la justificación de la actuación cofinanciada. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable de este fichero es la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, con domicilio en Murcia, Avda. Teniente Flomesta, n.º 3, C.P. 30003, ante el que los interesados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos.

DECIMOCUARTO. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Consejería de Educación que se puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.educarm.es/informacion-ciudadano>.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN

VÍCTOR JAVIER MARÍN NAVARRO

DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

JESÚS PELLICER MARTÍNEZ

(Documento firmado digitalmente al margen)



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO

DATOS DEL DIRECTOR/A			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO DOCENTE	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN
LOCALIDAD	MUNICIPIO
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CURSOS Y ETAPAS SOLICITADOS		
CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:	N.º ALUMNADO:
CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:	N.º ALUMNADO:
CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:	N.º ALUMNADO:
CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:	N.º ALUMNADO:
CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:	N.º ALUMNADO:
CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:	N.º ALUMNADO:
CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:	N.º ALUMNADO:
CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:	N.º ALUMNADO:

13/01/2023 14:46:41

13/01/2023 14:36:30 PELLICER MARTINEZ, JESUS

MAR N NAVARRO, VICTOR JAVIER

on en los recuadros.

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



PROFESORADO VOLUNTARIO DEL CENTRO DOCENTE PARA IMPARTIR EL PROGRAMA

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE	ESPECIALIDAD
Curso y etapa que impartirá:			Horas que impartirá:	
Curso y etapa que impartirá:			Horas que impartirá:	
Curso y etapa que impartirá:			Horas que impartirá:	

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE	ESPECIALIDAD
Curso y etapa que impartirá:			Horas que impartirá:	
Curso y etapa que impartirá:			Horas que impartirá:	
Curso y etapa que impartirá:			Horas que impartirá:	

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE	ESPECIALIDAD
Curso y etapa que impartirá:			Horas que impartirá:	
Curso y etapa que impartirá:			Horas que impartirá:	
Curso y etapa que impartirá:			Horas que impartirá:	

SOLICITUD DE PROFESORADO NECESARIO PARA IMPARTIR EL PROGRAMA

ESPECIALIDAD:	CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:
ESPECIALIDAD:	CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:
ESPECIALIDAD:	CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:
ESPECIALIDAD:	CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:
ESPECIALIDAD:	CURSO Y ETAPA:	N.º HORAS:

En _____, a _____
Fdo. _____
(Director o directora del centro docente)

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN
SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA**



ANEXO II

DESIGNACIÓN Y TOMA DE CONOCIMIENTO DEL PROFESORADO VOLUNTARIO EN EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO

DESIGNACIÓN

D./D.^a _____ con DNI/NIE _____,
en calidad de director/a del centro docente _____ con
código _____ resuelve:

Designar a D./D.^a _____ con DNI/NIE _____
en calidad de docente responsable de la ejecución de las tareas derivadas del desarrollo de
la actuación Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar en periodo
vespertino con una dedicación horaria de ____ horas semanales, en el periodo comprendido
entre el _____ y el _____.

En _____, a _____

Fdo. _____

(Director / Directora del centro docente)

TOMA DE CONOCIMIENTO

D./D.^a _____ con DNI/NIE _____,
 personal funcionario de carrera; *personal funcionario interino*;
 profesorado de centros concertados de la Consejería de Educación hace constar que ha
sido informado de:

- ✓ El Programa de Refuerzo Educativo está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.
- ✓ Con este programa cofinanciado con el Fondo Social Europeo Plus se van a financiar los gastos de personal correspondiente a las tareas desempeñadas en calidad de profesor responsable del Programa de Refuerzo Educativo.

En _____, a _____

Fdo. _____

(Profesorado voluntario que impartirá las sesiones)

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN
SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA**



ANEXO III

AUTORIZACIÓN DE LAS FAMILIAS Y COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN Y ASISTENCIA POR PARTE DEL ALUMNADO

AUTORIZACIÓN FAMILIAS

D./D.^a _____ DNI/NIE _____ y
D./D.^a _____ DNI/NIE _____,
como padre / madre / responsables legales del alumno/a:

_____ del curso _____ en
el centro docente _____ de la localidad _____

AUTORIZAMOS su participación en el Programa de Refuerzo Educativo.

Hemos sido informados sobre el cuestionario que ha de ser cumplimentado sobre los indicadores de realización y resultados relacionados con el Fondo Social Europeo Plus.

En _____, a _____

Fdo. _____

Fdo. _____

(Padre / Madre / Responsables legales)

COMPROMISO ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN

_____ del curso _____
ME COMPROMETO a asistir con aprovechamiento a las sesiones del Programa de Refuerzo Educativo:

Fdo. _____

(Alumno/a)

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

EPÍGRAFE	INFORMACIÓN ADICIONAL
Responsable del tratamiento y Delegado de Protección de Datos	Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos Dirección postal: Avda. Teniente Flomesta, 3. 30003, Murcia Teléfono: 968 36 26 00 Correo electrónico: fse@carm.es Delegado de protección de datos: Inspección General de Servicios: dpdigs@carm.listas.es
Finalidad del tratamiento de datos	La finalidad del tratamiento es el seguimiento, evaluación, gestión financiera, elaboración de perfiles, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Los datos que se recaben serán tratados para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 y se deberán conservar durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario, de acuerdo con lo regulado en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.



Legitimación del tratamiento de datos	Artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de obligaciones legales derivadas de los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060, y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones/ comunicaciones	Los datos podrán ser comunicados a los siguientes organismos y autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE, Tribunal de Cuentas Europeo o empresas adjudicatarias contratadas por estos organismos, para ser objeto de verificación, auditoría, revisión y evaluación.
Derechos de la persona interesada	<p>Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad a través de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento, Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdijas@carm.listas.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID, Sede Electrónica - Agencia Española de Protección de Datos (sedeagpd.gob.es)
Información adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de datos en la página web: Atención a la ciudadanía

MAR N NAVARRO, VICTOR JAVIER 13/01/2023 14:36:30 PELLICER MARTINEZ, JESUS 13/01/2023 14:46:41 on en los recuadros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE HORAS EFECTIVAMENTE IMPARTIDAS EN EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO

DATOS DEL DIRECTOR/A			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE
CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO DOCENTE	
CÓDIGO	DENOMINACIÓN
LOCALIDAD	MUNICIPIO
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CERTIFICA

Que el profesorado que se detalla a continuación ha impartido, fuera del horario lectivo y de su horario de obligada permanencia en el centro docente, las horas del Programa de Refuerzo Educativo indicadas.

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE	FECHA INICIO	FECHA FINAL
CURSO Y ETAPA			TOTAL HORAS IMPARTIDAS		

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE	FECHA INICIO	FECHA FINAL
CURSO Y ETAPA			TOTAL HORAS IMPARTIDAS		

MAR N NAVARRO, VICTOR JAVIER 13/01/2023 14:36:30 PELLICER MARTINEZ, JESUS 13/01/2023 14:46:41

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

on en los recuadros.



NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE	FECHA INICIO	FECHA FINAL
CURSO Y ETAPA			TOTAL HORAS IMPARTIDAS		

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE	FECHA INICIO	FECHA FINAL
CURSO Y ETAPA			TOTAL HORAS IMPARTIDAS		

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE	FECHA INICIO	FECHA FINAL
CURSO Y ETAPA			TOTAL HORAS IMPARTIDAS		

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	DNI/NIE	FECHA INICIO	FECHA FINAL
CURSO Y ETAPA			TOTAL HORAS IMPARTIDAS		

Y para que conste a los efectos oportunos firma la presente certificación.

En _____, a _____

Fdo.

(Director / Directora del centro docente)

**DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN
SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA**



ANEXO V

SOLICITUD PARA PARTICIPAR COMO PROFESORADO VOLUNTARIO
EN EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO

DATOS DEL DOCENTE	
APELLIDOS Y NOMBRE:	DNI/NIE:
CUERPO:	ESPECIALIDAD:
CORREO ELECTRÓNICO:	TELÉFONO

SOLICITA formar parte de la relación de profesorado voluntario, como funcionario o interino con vacante de plantilla, para la impartición del Programa de Refuerzo Educativo según la Resolución conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, por la que se establece y convoca el Programa de Refuerzo Educativo destinado a los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, para lo que **DECLARA** que son ciertos los datos aportados en la presente solicitud.

ÁREAS O MATERIAS A LAS QUE PODRÍA REFORZAR ATENDIENDO A SU ESPECIALIDAD	
ÁREA O MATERIA:	CURSO Y ETAPA:
ÁREA O MATERIA:	CURSO Y ETAPA:
ÁREA O MATERIA:	CURSO Y ETAPA:
ÁREA O MATERIA:	CURSO Y ETAPA:

LUGAR EN EL QUE PODRÍA REALIZAR EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO
<input type="checkbox"/> Localidad. Indicar cuál.....
<input type="checkbox"/> Municipio. Indicar cuál.....
<input type="checkbox"/> Cualquier centro educativo de la región

En _____, a _____

Fdo. _____

(Persona solicitante)

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN
SERVICIO DE PERSONAL DOCENTE



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN PROVISIONAL DE CENTROS SELECCIONADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR Y VESPERTINO DESTINADO A LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

En cumplimiento con la *Resolución de 13 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, por la que se convoca y establece el Programa de refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023*, en uso de las competencias atribuidas a esta Consejería por el artículo 11 del *Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional* y del *Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo*.

DISPONGO

1. Publicar en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la relación provisional de los centros autorizados, de conformidad con lo establecido en el resuelto octavo de la *Resolución de 13 de enero de 2023*. A tal fin se exponen en el Anexo I los centros docentes autorizados para impartir el Programa de Refuerzo Educativo.
2. Los centros docentes relacionados en el Anexo I quedan provisionalmente autorizados a impartir el Programa de Refuerzo Educativo en los cursos y etapas educativas indicadas en el citado anexo. En aquellos centros docentes de titularidad pública que no dispongan de profesorado propio, dicha autorización queda supeditada a la asignación de profesorado por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, según lo expuesto en el resuelto sexto de la *Resolución de 13 de enero de 2023*.
3. Los centros docentes autorizados que ya cuenten con profesorado propio para impartir el programa pueden comenzar con el desarrollo del mismo conforme a lo establecido en el Anexo I.



4. Los centros dispondrán de un plazo de dos días hábiles, 31 de enero y 1 de febrero, para subsanar y formular alegaciones, de conformidad con lo establecido en el resolvo octavo de la citada resolución. Los centros docentes en los que no se haya autorizado la propuesta solicitada por carecer del número mínimo de alumnos exigido, podrán proponer en este periodo de alegaciones la creación de grupos mixtos por etapa.
5. Las alegaciones se presentarán a través del procedimiento 2554 de la Sede Electrónica de la CARM, utilizando el formulario “*Alegaciones anteriores al trámite de audiencia (artículo 76)*”, que se encuentra en el desplegable “*Ver otros trámites de este procedimiento*” del apartado de ^Presentación Solicitudes de dicho procedimiento.
6. Una vez finalizado el periodo de alegaciones se publicará la lista definitiva de centros docentes autorizados a impartir el Programa de Refuerzo Educativo durante el curso 2022-2023.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Víctor Javier Marín Navarro



ANEXO I: CENTROS DOCENTES AUTORIZADOS

CENTRO DOCENTE	NÚMERO DE HORAS SEMANALES AUTORIZADAS						
	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	MIXTO
30000161 - CE INF-PRI JUAN XXIII	2	2	2	2	2	2	
30000213 - CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL							4
30000365 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	2	2	2	2	2	2	
30000419 - CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO			3	3	3	3	
30000523 - CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL							6
30000535 - CE INF-PRI MONTE ANAOR	3		3	3	3	3	
30000641 - CE INF-PRI REINA SOFÍA						2	
30000663 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA							3
30000687 - CE INF-PRI RÍO SEGURA	2	2	2	2			
30000811 - CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN						3	
30000936 - CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZÁLEZ					3		
30000961 - CE INF-PRI ARTERO				2	2	2	
30000973 - CE INF-PRI OBISPOS GARCÍA RODENAS	3	3	1,5	1,5	3	1,5	
30000997 - CE INF-PRI ANTONIO MACHADO							3
30001023 - CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN							6
30001072 - CRA VALLE DEL QUIPAR			3			3	
30001138 - CE INF-PRI VIRGEN DE LA CANDELARIA	2		2			2	
30001175 - CE INF-PRI LA SANTA CRUZ	3	3	3	2	2	2	
30001278 - CE INF-PRI CERVANTES		2	2	2	2	2	
30001281 - CE INF-PRI EL SALVADOR							9
30001485 - CE INF-PRI STELLA MARIS				3			
30001497 - CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN		2	2	2	2	2	
30001564 - CPR INF-PRI-SEC HISPANIA			2	2	2	2	
30001849 - CE INF-PRI LUIS VIVES	3			3			
30001862 - CE INF-PRI SAN ISIDORO				2	2	2	
30001886 - CE INF-PRI ALJORRA							5
30001898 - CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES	3	3	3	3	3	3	
30001953 - CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO			3	3			6
30001977 - CE INF-PRI SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE							6
30002027 - CE INF-PRI CARTHAGO	3			3			6
30002040 - CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL							6
30002076 - CP PRI ANTONIO DE ULLOA			3	3	3	3	

on en los recuadros.

27/01/2023 17:26:22
MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



EDUCACIÓN PRIMARIA

NÚMERO DE HORAS
SEMANALES
AUTORIZADAS

CENTRO DOCENTE	NÚMERO DE HORAS SEMANALES AUTORIZADAS						
	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	MIXTO
30002088 - CE INF-PRI CUATRO SANTOS					1,5	1,5	
30002091 - CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER				3	3		
30002131 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES				3		3	
30002167 - CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	2	2			2	2	
30002179 - CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL			2	2	3	2	3
30002222 - CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	3	3	3	3			3
30002386 - CE INF-PRI ANÍBAL	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	
30002398 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR		3	3		3	3	
30002520 - CE INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA		2		2	2	2	
30002532 - CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	2	2	2	2			3
30002647 - CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO					2	2	4
30002659 - CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO	3	3					3
30002672 - CE INF-PRI JERÓNIMO BELDA					3	3	6
30002684 - CE INF-PRI SAN BARTOLOMÉ							6
30002702 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO		3	3	3	3	3	
30002714 - C.Prv. JAIME BALMES				3			
30002726 - CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR		2		2		2	
30002799 - CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE	3	3	3	3	3	3	
30002866 - CE INF-PRI JOSÉ ANTONIO	2	2	2	2	2	2	
30003007 - CE INF-PRI SAN PEDRO							3
30003093 - CE INF-PRI MARIANO SUÁREZ							9
30003101 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	2	2	2	2	2	2	
30003111 - CE INF-PRI SAN FRANCISCO	3	3	3	3	3	3	
30003135 - CE INF-PRI MIGUEL HERNÁNDEZ		3		3		3	
30003287 - CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	3	3	3	3	3	3	
30003305 - CE INF-PRI JOSÉ ROBLES	3	3	3	3	3	3	
30003317 - CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	3	3	3	3	3	3	
30003342 - CE INF-PRI CASA DEL NIÑO	3	3	6	6	3	3	
30003421 - CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	3	3	3	3	3	3	
30003676 - CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCÍA	3	3	3	3	3	3	
30003706 - CE INF-PRI SAN JUAN							6
30003950 - CE INF-PRI VILLAESPESA TERCIA				3			
30004048 - CE INF-PRI MAESTRO JESÚS GARCÍA	3	3	3	6	3	3	
30004097 - CE INF-PRI FRANCISCO CAPARRÓS	2	2	2				

on en los recuadros.

27/01/2023 17:26:22
MAR N NAVARRO, VICTOR JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



EDUCACIÓN PRIMARIA

NÚMERO DE HORAS
SEMANALES
AUTORIZADAS

CENTRO DOCENTE	NÚMERO DE HORAS SEMANALES AUTORIZADAS						
	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	MIXTO
30004221 - CE INF-PRI CERVANTES				2	2	2	2
30004255 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	4	4	4	4	4	4	
30004267 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA							3
30004279 - CE INF-PRI SAN MIGUEL							8
30004292 - CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO							6
30004309 - CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN		3		3			3
30004498 - CE INF-PRI JUANA RODRÍGUEZ	2	2	3	3			3
30004607 - CE INF-PRI SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL							9
30004632 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	3	3	3	3	3	3	
30004711 - CE INF-PRI LA PURÍSIMA							3
30004826 - CE INF-PRI SANTO ÁNGEL				2			4
30004838 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	3	3	3	3	3	3	
30004966 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA							6
30004978 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA						3	
30004991 - CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA	2		2				1,5
30005223 - CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ	3	3	3	3	3	3	
30005260 - CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE						3	
30005296 - CE INF-PRI RINCÓN DE BENISCORNIA							3
30005375 - CE INF-PRI JUAN CARLOS I	2	2			1,5	3	
30005442 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA			2	3	3	3	3
30005454 - CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO							4
30005557 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ							3
30005740 - CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR					3	3	
30005806 - CPR INF-PRI-SEC HERMA	3	3	3	3	3	3	
30005831 - CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	3	3	3	3	3	3	
30005879 - CPR INF-PRI-SEC MARCO	2	2					5
30005934 - CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS	3	3	3	3	3	3	
30006124 - CE INF-PRI SAN ANDRÉS		2		2		2	
30006148 - CE INF-PRI BARRIOMAR 74							4,5
30006343 - CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	3	3	3	3	3	3	
30006355 - CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS			1,5				
30006367 - CE INF-PRI LOS ROSALES			3	3	6	6	
30006422 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES							3
30006434 - CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES	2	2	2	2	2	2	



EDUCACIÓN PRIMARIA

NÚMERO DE HORAS
SEMANALES
AUTORIZADAS

CENTRO DOCENTE	NÚMERO DE HORAS SEMANALES AUTORIZADAS						
	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	MIXTO
30006483 - CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA				2	2		4
30006537 - CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO	2	2	2	2	2	2	
30006631 - CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER					3	3	
30006641 - CE INF-PRI JOSÉ MARTÍNEZ TORNEL			3	3	2	3	
30006732 - CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACIÓN							3
30006793 - CE INF-PRI SAN FÉLIX					2	2	
30006859 - CPEIBas ARTEAGA	3	3	3	3	3	3	
30006860 - CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA	2			2			4
30006872 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA							9
30006884 - CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN			5	2		5	
30006914 - CE INF-PRI PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN							3
30006941 - CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN						3	6
30006999 - CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	3	3		3		3	
30007098 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	1	1	2	2	2	2	
30007141 - CE INF-PRI GARRE ALPAÑEZ	2	2	2	2	2	2	
30007293 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	2	2	2	2	2	2	
30007311 - CE INF-PRI FONTES		3			3		
30007414 - CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	3	3	3	3	3	3	
30007426 - CE INF-PRI LA CRUZ	3	3	3	3		3	
30007441 - CE INF-PRI SANTIAGO	2	2	2	4	4	2	
30007633 - CE INF-PRI GINÉS CABEZOS GOMARIZ	3	3					
30007645 - CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO						2	2
30007669 - CE INF-PRI EL GARBANZAL					2	2	
30007906 - CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN	2	2	2			3	3
30007943 - CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ		3	3	3	3	3	
30008005 - CE INF-PRI JUAN GONZÁLEZ	3	3	3	3	3	3	
30008017 - CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ	2	2	2	2	2	2	
30008145 - CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA	6	6	3	3	6	3	
30008406 - CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS						2	
30008431 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO			3	3	3	3	3
30008561 - CE INF-PRI ANTONIO MACHADO							3
30008583 - CE INF-PRI MARE NOSTRUM	2	2	2	2		2	
30008601 - CE INF-PRI SAN JUAN			3		3		3
30008674 - CE INF-PRI SAN PÍO X							6

on en los recuadros.

27/01/2023 17:26:22
MAR N NAVARRO, VICTOR JAN ER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



EDUCACIÓN PRIMARIA

NÚMERO DE HORAS
SEMANALES
AUTORIZADAS

CENTRO DOCENTE	NÚMERO DE HORAS SEMANALES AUTORIZADAS						
	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	MIXTO
30008704 - CE INF-PRI DEITANIA	3	3	3	3	3	3	
30008716 - CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE				3	2	3	
30008728 - CE INF-PRI ANITA ARNAO			3	3	3		
30008741 - CE INF-PRI GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ	2	2	2	2	2	2	
30008893 - CE INF-PRI SAN JOSÉ	3	3	3	3		3	
30008959 - CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR	3	3			3	3	
30009162 - CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ	2	2	2	2	2	2	
30009228 - CE INF-PRI LOS TORRAOS	3		3			3	
30009371 - CE INF-PRI JARA CARRILLO						3	
30009401 - CE INF-PRI VICENTE MEDINA	3	3	3	3	3	3	
30009411 - CE INF-PRI DIEGO MARTÍNEZ RICO	2		2		2	2	
30009423 - CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ					1,5	1,5	
30009435 - CE INF-PRI VICENTE MEDINA							4
30009459 - CE INF-PRI RAMÓN GAYA							6
30009460 - CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE							6
30009472 - CE INF-PRI ASUNCIÓN JORDÁN	3	3	3	3	3	3	
30009496 - CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	2	2	2	3	3	2	
30009526 - CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	3	3	3	3	3	3	
30009563 - CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN							9
30009575 - CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	3	3	3	3	3	3	
30009630 - CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	3	3	3	3	2	2	
30009851 - CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	2	2	2	2	2	2	
30009927 - CE INF-PRI SAN JOSÉ			3	3	3	3	
30010024 - C.Prv. MONTE-AZAHAR	3	3	3	3	3	3	
30010051 - CE INF-PRI MEDITERRÁNEO			2	2	2	2	
30010061 - CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO			3	3			6
30010140 - CE INF-PRI MASTIA	3	6			3	3	3
30010279 - CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	3	3	3	3	3	3	
30010346 - CE INF-PRI SAN ROQUE	3	3			3	3	3
30010358 - CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	2	2	2	2	2	2	
30010371 - CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ				1,5	1,5	1,5	
30010383 - CE INF-PRI SAN ANTONIO	2	2	2	2	2	2	
30010425 - CE INF-PRI LA PAZ			2	2	2	2	
30010449 - CE INF-PRI LA ARBOLEJA		3					

on en los recuadros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

27/01/2023 17:26:22

MAR N NAVARRO, VICTOR JAV ER



EDUCACIÓN PRIMARIA

NÚMERO DE HORAS
SEMANALES
AUTORIZADAS

CENTRO DOCENTE	NÚMERO DE HORAS SEMANALES AUTORIZADAS						
	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	MIXTO
30010450 - CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	3	3	3	3	3	3	
30010619 - CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO	3	3	2	3	3	3	
30010632 - CE INF-PRI VIRGINIA PÉREZ					2	2	2
30010656 - CE INF-PRI PRÍNCIPE FELIPE	1	2	2	2	2	2	
30010701 - CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS		3	3			3	
30010711 - CE INF-PRI JOSÉ MARÍA PÁRRAGA	3	3	3	3	3	3	
30010735 - CE INF-PRI SEVERO OCHOA	3	3	3	6	3	3	
30010759 - CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)			2	2	2	2	
30010760 - CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO						2	
30010796 - CE INF-PRI BEETHOVEN	3	3			3		
30010814 - CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	2	2	2	2	2		
30010851 - CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	3	3	3	3	3	3	
30010954 - CE INF-PRI LOS ÁLAMOS		3	2	2		2	
30011016 - CE INF-PRI TIERNO GALVÁN							3
30011028 - CE INF-PRI EL MOLINICO							6
30011041 - CE INF-PRI MAESTRO JESÚS FERRER							8
30011053 - CE INF-PRI TIERNO GALVÁN	3	3	3	3	3	3	
30011247 - CE INF-PRI CIUDAD JARDÍN							3
30011259 - CE INF-PRI SAN ANTÓN		3	3		3	3	
30011260 - CE INF-PRI CARMEN CONDE			4	2	2	2	2
30011272 - CE INF-PRI BAHÍA			3	6	3	6	
30011491 - CE INF-PRI BASILIO SÁEZ				2	2		2
30011673 - CE INF-PRI LA PEDRERA				2	2	2	
30011995 - CRA ALZABARA			1,5			1,5	
30012070 - CRA ENTRETIERRAS					2	6	
30012082 - CRA SIERRA DE MOJANTES	1	3	1		3	1	
30012094 - CRA RÍO ARGOS			2		1,5	2	
30012112 - CE INF-PRI LA CAÑADICA	2	2			3	3	2
30012124 - CE INF-PRI LAS ESPERANZAS					2	2	4
30012136 - CE INF-PRI SAN ANTONIO					3	3	
30012161 - CE INF-PRI AL-KAZAR	2	2	2	2	2	2	
30012367 - CRA COMARCA ORIENTAL					2	2	4
30012458 - CRA ZARCILLA DE RAMOS	3	3	3	3	5		
30012768 - CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN					3	3	

on en los recuadros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

27/01/2023 17:26:22

MAR N NAVARRO, VICTOR JAN ER



EDUCACIÓN PRIMARIA

NÚMERO DE HORAS
SEMANALES
AUTORIZADAS

CENTRO DOCENTE	NÚMERO DE HORAS SEMANALES AUTORIZADAS						
	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	MIXTO
30012926 - CPPrvClnfPriSecE LA VAGUADA					3	3	
30013001 - CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR							6
30013335 - CE INF-PRI RAMÓN GAYA	2	2	2	2	2	2	
30013414 - C.Prv. SABINA MORA				2	2	2	
30013682 - CE INF-PRI LA ARBOLEDA							9
30013797 - C.Prv. COLEGIO SIGLO XXI							2
30013803 - CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR				3	3	3	
30018266 - CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ			3	3	3	3	
30018539 - CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN						2	
30018734 - C.Prv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA	3	3	3	3	3	3	
30018746 - CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	3	3	3	3			3
30018783 - CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD	3	3	3	3			3
30018825 - CE INF-PRI "MAESTRO JOAQUÍN CANTERO"	1,5	1,5					4
30018849 - CE INF-PRI AVILESES	3	3	3				3
30019106 - CE INF-PRI SUCESO ALEDO	3	3	3	3	3	3	
30019118 - CE INF-PRI EL RECUERDO	2	2	2	2	2	2	
30019143 - CE INF-PRI SAN AGUSTÍN						3	
30019155 - CE INF-PRI VILLA DE ULEA							9
30019179 - CRA EL SABINAR							4
30019180 - CE INF-PRI "La Tercia-Benizar"	2		2		2		
30019246 - CE INF-PRI MIGUEL DELIBES							9
30019271 - CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO				2	2	2	
30019337 - CE INF-PRI EL ALBA	3	3	3	3	2	3	
30019349 - CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	3	2	2	2	2	3	
30019350 - CPPrvClnfPriSec FUENTEBLANCA	2	2	2	2	2	2	
30019362 - CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	2	2	3	3	3	3	
30019404 - CE INF-PRI ATALAYA							2
30019787 - CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	1,5	1,5					3
30019799 - CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE							6

on en los recuadros.

27/01/2023 17:26:22
MAR N NAVARRO, VICTOR JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

NÚMERO DE HORAS
SEMANALES AUTORIZADAS

CENTRO DOCENTE	NÚMERO DE HORAS SEMANALES AUTORIZADAS							
	1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO	MIXTO ESO	1º BAC	2º BAC	MIXTO BAC
30000316 - IES REY CARLOS III					4			
30000471 - IES FRANCISCO SALZILLO	2	2	4	4	2	4	2	
30000766 - IES VICENTE MEDINA				2			6	
30001023 - CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN					8			
30001230 - IES EUROPA	4	4	4					
30001308 - IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	4			2		3	2	
30001564 - CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	2	4	4	2				
30001709 - CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA				4				
30001801 - IES POLITÉCNICO	4	4						
30002428 - IES SANTA LUCÍA				4		2	4	
30002568 - IES VEGA DEL ARGOS	2	2						
30002702 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	4	4	4	4				
30002726 - CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR	4	4	4					
30002763 - IES DIEGO TORTOSA	3	3	3	3				
30003421 - CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	4	4	4	4				
30004322 - IES VEGA DEL TÁDER	3	3	3	3				
30004632 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	4	4	4	4				
30004838 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	2	2	2	2				
30004917 - CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	3	3						
30005284 - IES CARTHAGO SPARTARIA		2		2				
30005740 - CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR		4	4					
30005806 - CPR INF-PRI-SEC HERMA	4	4	2	2				
30005879 - CPR INF-PRI-SEC MARCO					8			
30006151 - IES ALFONSO X EL SABIO	4	4			4			
30006161 - IES FLORIDABLANCA	2	2	2	2				
30006173 - IES SAAVEDRA FAJARDO		1	1	1		2	2	
30006197 - IES MIGUEL DE CERVANTES	4	4			4			
30006343 - CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	4	4	4	4				
30006392 - IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	4	4	4	4		4		
30006631 - CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER					16			
30006823 - IES POETA JULIÁN ANDÚGAR					5			
30006859 - CPEIBas ARTEAGA	3	3	3					
30007165 - CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES		3		4				

en los recuadros.

27/01/2023 17:26:22
MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

NÚMERO DE HORAS
SEMANALES AUTORIZADAS

CENTRO DOCENTE	NÚMERO DE HORAS SEMANALES AUTORIZADAS							
	1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO	MIXTO ESO	1º BAC	2º BAC	MIXTO BAC
30007414 - CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	2	2	2	2				
30007943 - CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	4	4	4	4				
30008133 - IES RUIZ DE ALDA	4	4	4	4				
30008352 - IES EL CARMEN	4	4	4	4		4	4	
30008467 - IES RICARDO ORTEGA	4	4						
30008686 - IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES					2			4
30008790 - IES SANJE				2		2		
30008856 - IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA		2	2			1		
30008881 - IES GERARDO MOLINA	3	4	4	4		2	2	
30008901 - IES SIERRA MINERA	2	4	2	2				
30009009 - IES ALQUIPIR	4	4	4	3		3		
30009010 - IES ALJADA	4	4	4	4				
30009319 - IES INFANTA ELENA	4	4	4					
30009496 - CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	4	4	4	4				
30009526 - CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	1,5	1,5	1,5	1,5			1,5	
30009563 - CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN					4			
30009575 - CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	2	2	2	2				
30009630 - CPR INF-PRI-SEC SUSARTE					8			
30009800 - CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	6	2	6	6				4
30009851 - CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	4	4	4	4				
30010024 - C.Prv. MONTE-AZAHAR	1	1	1					
30010279 - CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	4	4	4	4				
30010450 - CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	1	1	1	1				
30010553 - IES EMILIO PÉREZ PIÑERO	2	2						
30010577 - IES JOSÉ PLANES	4	4			4			4
30010814 - CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	2				2			
30010966 - IES MARIANO BAQUERO GOYANES					8			
30010978 - IES INGENIERO DE LA CIERVA	4	4	4			4	4	
30010981 - IES SALVADOR SANDOVAL	4	4	4	4		4	4	
30011338 - IES MIGUEL ESPINOSA	2	2	2	2				
30011685 - IES FELIPE DE BORBÓN	4	4						
30011855 - IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	8							
30011867 - IES LOS CANTOS	4	4	4	4				

on en los recuadros.

27/01/2023 17:26:22
MAR N NAVARRO, VICTOR JAN ER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

NÚMERO DE HORAS
SEMANALES AUTORIZADAS

CENTRO DOCENTE	NÚMERO DE HORAS SEMANALES AUTORIZADAS							
	1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO	MIXTO ESO	1º BAC	2º BAC	MIXTO BAC
30011971 - IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	4	4			4			2
30012276 - IES MEDITERRÁNEO	2	2						
30012446 - CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	2	2						
30012744 - IES PEDRO PEÑALVER					4			
30012756 - IES VALLE DEL SEGURA	2	4	2				4	
30012768 - CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	4	4	4	4				
30012771 - IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA	8	4	8	4				
30012835 - IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA	2	2	2	2				
30012847 - IES VILLA DE ALGUAZAS	4	4	4	4		4		
30012860 - IES GIL DE JUNTERÓN	4	4	4	4				
30012963 - IES SABINA MORA	8	8	2	2	8	1	1	2
30012999 - IES MONTE MIRAVETE	4	4	4	4		4	4	
30013451 - IES MAR MENOR	2	2	2	1		2	1	
30013505 - IES LOS MOLINOS	2	2	2	2		2		
30013542 - IES LA BASÍLICA	4	4	4	4		6	4	
30013554 - IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA			4					
30013581 - IES ROMANO GARCÍA	4	8	4					2
30013797 - C.Priv. COLEGIO SIGLO XXI					4			
30013803 - CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	3	3	4	3				
30018217 - I.E.S.O. LIBRILLA	8	2	2	4				
30018266 - CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	4	4			4			
30018539 - CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN			1,5					
30018710 - C.Priv. GABRIEL PÉREZ CÁRCCEL	2	2						
30018734 - C.Priv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA	4	4	4	4				
30018746 - CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	4	4	4	4				
30018837 - IES "EDUARDO LINARES LUMERAS"			4		4			
30019052 - IES PUEBLOS DE LA VILLA					4			
30019064 - IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	2			2		2	2	
30019349 - CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	3	3	3	3				2
30019362 - CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	4	4	4	4				
30019787 - CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	2	2			3			
30019799 - CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	4	4	4	4				
30020224 - IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS	4	4	4	4		4	4	

on en los recuadros.

27/01/2023 17:26:22
MAR N HAVARDO, VICTOR JAN ER
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/20
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

NÚMERO DE HORAS
SEMANALES AUTORIZADAS

CENTRO DOCENTE	1º	2º	3º	4º	MIXTO ESO	1º	2º	MIXTO BAC
	ESO	ESO	ESO	ESO		BA C	BA C	
30020248 - CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.	2	2	2					

on en los recuadros.

27/01/2023 17:26:22

MAR N NAVARRO - VICTOR JAN ER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Examinado el texto borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actividades dentro del Programa de refuerzo educativo curso académico 2021/2022, (enero a mayo de 2022), de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

MANIFIESTO:

La aceptación del mismo en todos sus términos.

Murcia a dos de febrero de 2023



Fdo M^a Carmen Cano Nicolás

Presidenta



DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

Examinado el texto borrador del

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS CONCERTADOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR Y VESPERTINO DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023 , de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

MANIFIESTO:

La aceptación del mismo en todos sus términos.

Mula a 10 de octubre de 2023

Fdo.: Amparo Martínez Fernández



ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE

D. ALFONSO MARIA PEREZ DE DIEGO, representante legal del centro COLEGIO MIRALMONTE S.Coop. a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo para el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a centros educativos privados concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2022-2023.

DECLARA

Que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

El representante legal del centro.

ANEXO III

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. ALFONSO MARIA PEREZ DE DIEGO con DNI nº [REDACTED] en representación del centro docente COLEGIO MREALMONTE S.Coop., con NIF F84233154 y domicilio en Cartagena, Residencial Santa Ana, plaza Baden Powell, s/n

DECLARO:

Que el centro al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a 31 de julio de 2023.



PROPUESTA - ORDEN DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA AL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO CONCERTADO EL OPE (CÓDIGO: 30019799)

Vista la documentación justificativa de la subvención concedida al Centro Educativo Privado Concertado **EL OPE** con código: 30019799, en virtud del **Decreto n.º 132/2023, de 4 de mayo, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Centros Educativos Privados Concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa de refuerzo educativo modalidad A durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022 (BORM de 06/05/2023)** la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras tras las comprobaciones oportunas y vistos los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por Orden de la Consejera de Educación, Formación Profesional y Empleo, de 29 de mayo de 2023, se concedió una subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, **por importe de 7.991,33 euros** para sufragar el pago de los docentes incluidos en el Programa de Refuerzo Educativo (.PRE) en su modalidad A, en horario extraescolar y vespertino, durante el segundo y tercer trimestre del curso académico 2021-2022(1 de enero a 31 de mayo de 2022), en los centros docentes privados concertados relacionados en el anexo I del presente decreto y seleccionados para impartir el PRE según la Resolución de 14 de octubre de 2021, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se publica la relación definitiva de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo en su modalidad A en horario extraescolar y vespertino.

SEGUNDO.- El pago material de la subvención se realizó una vez aprobado el presente decreto con fecha 2 de junio de 2023, por importe total de **370.303,52 euros, documento contable ADOK37746**, con cargo a la partida presupuestaria **15.04.00.422K.483.05** y **subproyecto 05031623PRE1**, del vigente presupuesto.



TERCERO.- El artículo 7.2 del Decreto n.º 132/2023, de 4 de mayo (BORM 06/05/2023) establece que los gastos a justificar se han de haber realizado en el período comprendido entre el 1 de enero y 31 de mayo de 2022.

CUARTO.- El artículo 8.5 del Decreto n.º 132/2023 (BORM 06/05/2023) establece que el plazo de justificación del pago al personal docente del PRE será hasta el 31 de julio de 2023.

QUINTO.- Dentro del plazo de justificación de la subvención el centro concertado presenta la cuenta justificativa de los gastos realizados financiados con la subvención y los justificantes de pagos realizados, resultando, debidamente justificado el importe percibido en virtud del Decreto n.º132/2023, de 4 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para iniciar y resolver el presente procedimiento corresponde a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto del Presidente 31/2023, de 14 de septiembre, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre, de reorganización de la Administración Regional, competencia que ha sido delegada en la Secretaria General de la Consejería mediante **Orden de 11 de septiembre de 2019 (BORM 211, de 12/09/2019)**, así como en el artículo 35.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM.

SEGUNDO.- Los artículos 25 de la mencionada Ley 7/2005 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, disponen que los beneficiarios están obligados a justificar ante el órgano concedente, la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras.

En virtud de lo expuesto,

PROPONGO

A la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo que dicte orden, en el ejercicio de las competencias delegadas **por Orden de 11 de septiembre de 2019**, por la que se disponga:



PRIMERO.- Aprobar la justificación de la subvención concedida al, Educativo Privado Concertado **EL OPE** con código: 30019799, por importe de **7.991,33 €** debidamente concedido y justificado.

**EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E
INFRAESTRUCTURAS**

Fdo:

(documento firmado electrónicamente)

ORDEN

Vista la propuesta que antecede, se acuerda la aprobación de la justificación de la subvención concedida en el sentido recogido en la misma.

**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPLEO**

P.D. LA SECRETARIA GENERAL

Fdo: Carmen María Zamora Párraga

(Orden de 29 de septiembre de 2023, BORM nº 229 de 03/10/2023)



RESOLUCIÓN DE 8 DE FEBRERO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, POR LA QUE SE PUBLICA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE CENTROS SELECCIONADOS PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE REFUERZO EDUCATIVO EN HORARIO EXTRAESCOLAR Y VESPERTINO DESTINADO A LOS CENTROS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2022-2023.

En cumplimiento con la *Resolución de 13 de enero de 2023, conjunta de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación y de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, por la que se convoca y establece el Programa de refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023*, una vez valoradas las alegaciones presentadas por los centros docentes a la *Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se publica la relación provisional de centros seleccionados para participar en el Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino destinado a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia para el curso académico 2022-2023*, y de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19 de la *Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*, haciendo uso de las competencias atribuidas en el *Decreto n.º 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo*,

RESUELVO

1. Publicar en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la relación definitiva de los centros autorizados, de conformidad con lo establecido en el resuelto octavo de la *Resolución de 13 de enero de 2023*. A tal fin se exponen en el Anexo I los centros docentes autorizados para impartir el Programa de Refuerzo Educativo.
2. En aquellos centros docentes de titularidad pública que no dispongan de profesorado propio, la autorización para impartir el programa queda supeditada a la asignación de profesorado por parte de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, Servicio de Personal Docente, según lo expuesto en el resuelto sexto de la *Resolución de 13 de enero de 2023*. Dicha asignación se efectuará antes del día 15 de febrero. Si a partir de esta fecha un centro docente no tiene cubierta su necesidad de profesorado para impartir las horas autorizadas, podrá recabar nuevamente voluntarios entre el profesorado del centro, con el fin de que



puedan ser impartidas el máximo de las horas autorizadas. El centro docente deberá enviar por comunicación interior al Servicio de Ordenación Académica, la designación y toma de conocimiento del nuevo profesorado voluntario participante en el programa, según el Anexo II de la Resolución de 13 de enero de 2023.

3. En el plazo de 15 días desde la publicación de la presente Resolución, según lo dispuesto en el resuelto noveno de la *Resolución de 13 de enero de 2023*, el alumnado participante en el programa deberá estar consignado en Plumier XXI.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y EVALUACIÓN

P.S. (Orden de 02/02/2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se designan suplencias temporales para el despacho ordinario de asuntos por vacante, ausencia o enfermedad de sus Órganos Directivos), Juan García Iborra.

Firmado.: Juan García Iborra

(Documento firmado electrónicamente al margen)



ANEXO I: CENTROS DOCENTES AUTORIZADOS

CENTRO DOCENTE	NÚMERO DE HORAS SEMANALES AUTORIZADAS						
	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	MIXTO
30000161 - CE INF-PRI JUAN XXIII	2	2	2	2	2	2	
30000213 - CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL							4
30000365 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS	2	2	2	2	2	2	
30000419 - CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO			3	3	3	3	
30000523 - CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL							6
30000535 - CE INF-PRI MONTE ANAOR	3		3	3	3	3	
30000641 - CE INF-PRI REINA SOFÍA						2	
30000663 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA							3
30000687 - CE INF-PRI RÍO SEGURA	2	2	2	2			2
30000811 - CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN						3	
30000936 - CE INF-PRI ANTONIO MOLINA GONZÁLEZ							6
30000961 - CE INF-PRI ARTERO				2	2	2	
30000973 - CE INF-PRI OBISPOS GARCÍA RODENAS	3	3	1,5	1,5	3	1,5	
30000997 - CE INF-PRI ANTONIO MACHADO							3
30001023 - CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN							6
30001138 - CE INF-PRI VIRGEN DE LA CANDELARIA							4
30001175 - CE INF-PRI LA SANTA CRUZ	3	3	3	2	2	2	
30001278 - CE INF-PRI CERVANTES		2	2	2	2	2	
30001281 - CE INF-PRI EL SALVADOR							9
30001485 - CE INF-PRI STELLA MARIS				3			
30001497 - CE INF-PRI VIRGEN DEL CARMEN		2	2	2	2	2	
30001564 - CPR INF-PRI-SEC HISPANIA			2	2	2	2	
30001849 - CE INF-PRI LUIS VIVES	3			3			
30001862 - CE INF-PRI SAN ISIDORO				2	2	2	
30001886 - CE INF-PRI ALJORRA							5
30001898 - CE INF-PRI MIGUEL DE CERVANTES	3	3	3	3	3	3	
30001953 - CE INF-PRI FERNANDO GARRIDO			3	3			6
30001977 - CE INF-PRI SANTA MARÍA DEL BUEN AIRE							6
30002027 - CE INF-PRI CARTHAGO	3			3			6
30002040 - CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL							6
30002052 - CE INF-PRI SANTA FLORENTINA							9
30002076 - CP PRI ANTONIO DE ULLOA			3	3	3	3	



CENTRO DOCENTE	NÚMERO DE HORAS SEMANALES AUTORIZADAS						
	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	MIXTO
30002088 - CE INF-PRI CUATRO SANTOS					1,5	1,5	
30002091 - CE INF-PRI SAN FRANCISCO JAVIER				3	3		
30002131 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES							3
30002167 - CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO	2	2			2	2	
30002179 - CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL			2	2	3	2	3
30002209- CE INF-PRI SAN ISIDRO							6
30002222 - CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	2	2			2	2	2
30002386 - CE INF-PRI ANÍBAL	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	1,5	
30002398 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL MAR		3	3		3	3	
30002520 - CE INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA		2		2	2	2	
30002532 - CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS	2	2	2	2			3
30002556- CE INF-PRI CONDE CAMPILLOS							3
30002647 - CE INF-PRI JUAN AYALA HURTADO					2	2	4
30002659 - CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO	3	3					3
30002672 - CE INF-PRI JERÓNIMO BELDA					3	3	6
30002684 - CE INF-PRI SAN BARTOLOMÉ							6
30002702 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO		3	3	3	3	3	
30002714 - C.Priv. JAIME BALMES				3			3
30002726 - CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR							6
30002751- CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ							3
30002799 - CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE	3	3	3	3	3	3	
30002866 - CE INF-PRI JOSÉ ANTONIO	2	2	2	2	2	2	
30003007 - CE INF-PRI SAN PEDRO							4
30003093 - CE INF-PRI MARIANO SUÁREZ							9
30003101 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN	2	2	2	2	2	2	
30003111 - CE INF-PRI SAN FRANCISCO	3	3	3	3	3	3	
30003135 - CE INF-PRI MIGUEL HERNÁNDEZ		3		3		3	
30003287 - CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN	3	3	3	3	3	3	
30003305 - CE INF-PRI JOSÉ ROBLES	3	3	3	3	3	3	
30003317 - CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	3	3	3	3	3	3	
30003342 - CE INF-PRI CASA DEL NIÑO	3	3	6	6	3	3	
30003421 - CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	3	3	3	3	3	3	
30003676 - CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCÍA	3	3	3	3	3	3	
30003706 - CE INF-PRI SAN JUAN							6
30003779- CE INF-PRI PETRA GONZÁLEZ							6

on en los recuadros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

GARCÍA IBORRA, JUAN 08/02/2023 12:23:39



CENTRO DOCENTE	NÚMERO DE HORAS SEMANALES AUTORIZADAS						
	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	MIXTO
30003950 - CE INF-PRI VILLAESPESA TERCIA							6
30004048 - CE INF-PRI MAESTRO JESÚS GARCÍA	3	3	3	6	3	3	
30004097 - CE INF-PRI FRANCISCO CAPARRÓS	2	2	2				
30004221 - CE INF-PRI CERVANTES				2	2	2	2
30004255 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	4	4	4	4	4	4	
30004267 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA							3
30004279 - CE INF-PRI SAN MIGUEL							8
30004292 - CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO							6
30004309 - CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN		3		3			3
30004401- CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS							6
30004498 - CE INF-PRI JUANA RODRÍGUEZ	2	2	3	3	3	3	
30004607 - CE INF-PRI SANTO DOMINGO Y SAN MIGUEL							9
30004632 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	3	3	3	3	3	3	
30004711 - CE INF-PRI LA PURÍSIMA							3
30004772 - CE INF-PRI JUAN XXIII		2	2	2	2	2	
30004826 - CE INF-PRI SANTO ÁNGEL				2			4
30004838 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	3	3	3	3	3	3	
30004954- CPR INF-PRI- PEDRO MARTÍNEZ CHACAS			1,5	1	1,5	1	
30004966 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA							6
30004978 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA						3	
30004991 - CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA	2		2				1,5
30005120- CE INF-PRI VIRGEN DE LA VEGA							3
30005171- CE INF-PRI SANTIAGO GARCÍA MEDEL							6
30005223 - CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ	3	3					6
30005260 - CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE						3	
30005296 - CE INF-PRI RINCÓN DE BENISCORNIA							3
30005326- CE INF-PRI HELLÍN LASHERAS							6
30005375 - CE INF-PRI JUAN CARLOS I	2	2			1,5	3	
30005442 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA			2	3	3	3	3
30005454 - CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO							4
30005466- CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL		3					
30005557 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ							3
30005740 - CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR					3	3	
30005752- CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY							4
30005806 - CPR INF-PRI-SEC HERMA	3	3	3	3	3	3	

on en los recuadros.

08/02/2023 12:23:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

GARCÍA IBORRA, JUAN



CENTRO DOCENTE	NÚMERO DE HORAS SEMANALES AUTORIZADAS						
	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	MIXTO
30005831 - CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU	3	3	3	3	3	3	
30005879 - CPR INF-PRI-SEC MARCO	2	2					5
30005934 - CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS					3	3	6
30006124 - CE INF-PRI SAN ANDRÉS		2		2		2	
30006148 - CE INF-PRI BARRIOMAR 74							4,5
30006343 - CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	3	3	3	3	3	3	
30006355 - CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS							9
30006367 - CE INF-PRI LOS ROSALES			3	6	6	6	
30006422 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES							3
30006434 - CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES	2	2	2	2	2	2	
30006483 - CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA				2	2		4
30006537 - CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO	2	2	2	2	2	2	
30006631 - CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER					3	3	
30006641 - CE INF-PRI JOSÉ MARTÍNEZ TORNEL	2	3	3	3	2	3	
30006690 - CE INF-PRI SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA							3
30006732 - CE INF-PRI CRISTO DE LA EXPIRACIÓN							3
30006793 - CE INF-PRI SAN FÉLIX					2	2	
30006859 - CPEIBas ARTEAGA	3	3	3	3	3	3	
30006860 - CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA	2			2			4
30006872 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CANDELARIA							9
30006884 - CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN			2	2		2	
30006914 - CE INF-PRI PASCUAL MARTÍNEZ ABELLÁN							3
30006941 - CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN						3	6
30006999 - CE INF-PRI D.BIENVENIDO CONEJERO REQUIEL	3	3		3		3	
30007098 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN	1	1	2	2	2	2	
30007141 - CE INF-PRI GARRE ALPAÑEZ	2	2	2	2	2	2	
30007293 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO	2	2	2	2	2	2	
30007311 - CE INF-PRI FONTES		3			3		
30007414 - CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	3	3	3	3	3	3	
30007426 - CE INF-PRI LA CRUZ	3	3	3	3		3	
30007441 - CE INF-PRI SANTIAGO	2	2	2	4	4	2	
30007633 - CE INF-PRI GINÉS CABEZOS GOMARIZ	3	3					3
30007645 - CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO						2	2
30007669 - CE INF-PRI EL GARBANZAL					2	2	
30007906 - CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN	2	2	2			3	3

on en los recuadros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

GARCIA IBORRA, JUAN 08/02/2023 12:23:39



EDUCACIÓN PRIMARIA

NÚMERO DE HORAS
SEMANALES
AUTORIZADAS

CENTRO DOCENTE	NÚMERO DE HORAS SEMANALES AUTORIZADAS						MIXTO
	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	
30007943 - CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ		3	3	3	3	3	
30008005 - CE INF-PRI JUAN GONZÁLEZ	3	3	3	3	3	3	
30008017 - CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ	2	2	2	2	2	2	
30008145 - CE INF-PRI SANTA ROSA DE LIMA	6	6	3	3	6	3	
30008406 - CE INF-PRI SAN JUAN DE LAS ÁGUILAS						2	
30008431 - CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO			3	3	3	3	3
30008561 - CE INF-PRI ANTONIO MACHADO							3
30008583 - CE INF-PRI MARE NOSTRUM			2			2	4
30008601 - CE INF-PRI SAN JUAN			3		3		3
30008674 - CE INF-PRI SAN PÍO X							6
30008704 - CE INF-PRI DEITANIA	3	3	3	3	3	3	
30008716 - CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE				3	2	3	
30008728 - CE INF-PRI ANITA ARNAO				2			6
30008741 - CE INF-PRI GINÉS GARCÍA MARTÍNEZ	2	2	2	2	2	2	
30008893 - CE INF-PRI SAN JOSÉ	3	3	3	3		3	
30008959 - CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR	3	3			3	3	
30009150 - CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE							9
30009162 - CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ	2	2	2	2	2	2	
30009228 - CE INF-PRI LOS TORRAOS	3		3			3	
30009231 - CE INF-PRI CIUDAD DE BEGASTRI							3
30009371 - CE INF-PRI JARA CARRILLO							3
30009401 - CE INF-PRI VICENTE MEDINA	3	3	3	3	3	3	
30009411 - CE INF-PRI DIEGO MARTÍNEZ RICO					2	2	4
30009423 - CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ					1,5	1,5	
30009435 - CE INF-PRI VICENTE MEDINA							4
30009459 - CE INF-PRI RAMÓN GAYA							6
30009460 - CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE							6
30009472 - CE INF-PRI ASUNCIÓN JORDÁN	3	3	3	3	3	3	
30009496 - CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	2	2	2	3	3	2	
30009526 - CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	3	3	3	3	3	3	
30009563 - CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN							9
30009575 - CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	3	3	3	3	3	3	
30009630 - CPR INF-PRI-SEC SUSARTE	3	3	3	3	2	2	
30009851 - CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	2	2	2	2	2	2	
30009927 - CE INF-PRI SAN JOSÉ			3	3	3	3	

on en los recuadros.

08/02/2023 12:23:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

GARCÍA IBORRA, JUAN



EDUCACIÓN PRIMARIA

NÚMERO DE HORAS
SEMANALES
AUTORIZADAS

CENTRO DOCENTE	NÚMERO DE HORAS SEMANALES AUTORIZADAS						
	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	MIXTO
30010024 - C.Priv. MONTE-AZAHAR	3	3	3	3	3	3	
30010051 - CE INF-PRI MEDITERRÁNEO			2	2	2	2	
30010061 - CE INF-PRI SAN JOSÉ OBRERO			3	3			6
30010140 - CE INF-PRI MASTIA	3	6			3	3	3
30010279 - CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	3	3	3	3	3	3	
30010346 - CE INF-PRI SAN ROQUE	3	3			3	3	3
30010358 - CE INF-PRI NUEVA ESCUELA	2	2	2	2	2	2	
30010371 - CE INF-PRI MAESTRA DOLORES ESCÁMEZ				1,5	1,5	1,5	
30010383 - CE INF-PRI SAN ANTONIO	2	2	2	2	2	2	
30010425 - CE INF-PRI LA PAZ			2	2	2	2	
30010449 - CE INF-PRI LA ARBOLEJA							6
30010450 - CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	3	3	3	3	3	3	
30010619 - CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO	3	3	2	3	3	3	
30010632 - CE INF-PRI VIRGINIA PÉREZ					2	2	2
30010656 - CE INF-PRI PRÍNCIPE FELIPE	1	2	2	2	2	2	
30010701 - CE INF-PRI FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS		3	3			3	
30010711 - CE INF-PRI JOSÉ MARÍA PÁRRAGA	3	3	3	3	3	3	
30010735 - CE INF-PRI SEVERO OCHOA	3	3	3	6	3	3	
30010759 - CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7)			2	2	2	2	
30010760 - CE INF-PRI NUM. 8 - MIGUEL ORTUÑO PALAO						2	
30010796 - CE INF-PRI BEETHOVEN	3	3			3		
30010814 - CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	2	2	2	2	2		
30010851 - CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL	3	3	3	3	3	3	
30010954 - CE INF-PRI LOS ÁLAMOS		3	2	2		2	
30011016 - CE INF-PRI TIERNO GALVÁN							3
30011028 - CE INF-PRI EL MOLINICO							6
30011031- CE INF PRI URCI							2
30011041 - CE INF-PRI MAESTRO JESÚS FERRER							8
30011053 - CE INF-PRI TIERNO GALVÁN	3	3	3	3	3	3	
30011247 - CE INF-PRI CIUDAD JARDÍN							3
30011259 - CE INF-PRI SAN ANTÓN					3	3	6
30011260 - CE INF-PRI CARMEN CONDE			4	2			4
30011272 - CE INF-PRI BAHÍA			3	6	3	6	
30011491 - CE INF-PRI BASILIO SÁEZ				2	2		2
30011673 - CE INF-PRI LA PEDRERA				2	2	2	

on en los recuadros.

08/02/2023 12:23:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

GARCÍA IBORRA, JUAN



CENTRO DOCENTE	NÚMERO DE HORAS SEMANALES AUTORIZADAS						
	1º EP	2º EP	3º EP	4º EP	5º EP	6º EP	MIXTO
30011995 - CRA ALZABARA			1,5			1,5	
30012070 - CRA ENTRETIERRAS					2	6	
30012082 - CRA SIERRA DE MOJANTES	3	3	3		3	3	
30012094 - CRA RÍO ARGOS			2		1,5	2	
30012112 - CE INF-PRI LA CAÑADICA	2	2	2	2	3	3	
30012124 - CE INF-PRI LAS ESPERANZAS					2	2	4
30012136 - CE INF-PRI SAN ANTONIO					3	3	
30012161 - CE INF-PRI AL-KAZAR	2	2	2	2	2	2	
30012367 - CRA COMARCA ORIENTAL					2	2	4
30012458 - CRA ZARCILLA DE RAMOS	3	3	3	3	5		
30012768 - CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN					3	3	
30012926 - CPrvCInfPriSecE LA VAGUADA					3	3	
30013001 - CE INF-PRI VIRGEN DEL PILAR							6
30013335 - CE INF-PRI RAMÓN GAYA	2	2	2	2	2	2	
30013414 - C.Prv. SABINA MORA				2	2	2	
30013682 - CE INF-PRI LA ARBOLEDA							9
30013797 - C.Prv. COLEGIO SIGLO XXI							2
30013803 - CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR				3	3	3	
30018001 - CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	3	3	3	3	3	3	
30018266 - CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ			3	3	3	3	
30018539 - CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN						2	
30018734 - C.Prv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA	3	3	3	3	3	3	
30018746 - CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	3	3	3	3			3
30018783 - CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD	3	3	3	3			3
30018825 - CE INF-PRI "MAESTRO JOAQUÍN CANTERO"	1,5	1,5					4
30018849 - CE INF-PRI AVILESES	3	3	3				3
30019106 - CE INF-PRI SUCESO ALEDO	3	3	3	3	3	3	
30019118 - CE INF-PRI EL RECUERDO	2	2	2	2	2	2	
30019143 - CE INF-PRI SAN AGUSTÍN						3	
30019155 - CE INF-PRI VILLA DE ULEA							9
30019179 - CRA EL SABINAR							4
30019180 - CE INF-PRI "La Tercia-Benizar"	2		2		2		
30019246 - CE INF-PRI MIGUEL DELIBES							9
30019271 - CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO				2	2	2	
30019337 - CE INF-PRI EL ALBA	3	3	3	3	2	3	

on en los recuadros.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

GARCIA IBORRA, JUAN 08/02/2023 12:23:39



EDUCACIÓN PRIMARIA

NÚMERO DE HORAS
SEMANALES
AUTORIZADAS

CENTRO DOCENTE	1º	2º	3º	4º	5º	6º	MIXTO
	EP	EP	EP	EP	EP	EP	
30019349 - CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	3	2	2	2	2	3	
30019350 - CPrvCInfPriSec FUENTEBLANCA	2	2	2	2	2	2	
30019362 - CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	2	2	3	3	3	3	
30019404 - CE INF-PRI ATALAYA							2
30019775- CE INF NTRA.SRA. DE LAS MARAVILLAS							3
30019787 - CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	1,5	1,5					3
30019799 - CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE							6



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

NÚMERO DE HORAS
SEMANALES AUTORIZADAS

CENTRO DOCENTE	NÚMERO DE HORAS SEMANALES AUTORIZADAS							
	1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO	MIXTO ESO	1º BAC	2º BAC	MIXTO BAC
30000316 - IES REY CARLOS III					4			
30000471 - IES FRANCISCO SALZILLO	2	2	4	4	2	4	2	
30000766 - IES VICENTE MEDINA				2			6	
30001023 - CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DEL SAGRADO CORAZÓN					8			
30001230 - IES EUROPA	4	4	4					
30001308 - IES GINÉS PÉREZ CHIRINOS	4			2		3	2	
30001564 - CPR INF-PRI-SEC HISPANIA	2	4	4	2				
30001709 - CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA MICAELA				4				
30001801 - IES ARTURO PÉREZ-REVERTE	4	4						
30002428 - IES SANTA LUCÍA				4		2	4	
30002568 - IES VEGA DEL ARGOS	2	2						
30002702 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	4	4	4	4				
30002726 - CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR								8
30002763 - IES DIEGO TORTOSA	3	3	3	3				
30003202 - IES ARZOBISPO LOZANO					4			
30003421 - CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS	4	4	4	4				
30004322 - IES VEGA DEL TÁDER	3	3	3	3				
30004632 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	4	4	4	4				
30004838 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO	2	2	2	2				
30004917 - CPR INF-PRI-SEC SANTA ISABEL	3	3						
30005284 - IES CARTHAGO SPARTARIA		2		2				
30005740 - CPR INF-PRI-SEC EL BUEN PASTOR		4	4					
30005752 - CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY					6			
30005806 - CPR INF-PRI-SEC HERMA	4	4	2	2				
30005879 - CPR INF-PRI-SEC MARCO					8			
30006151 - IES ALFONSO X EL SABIO	4	4			4			
30006161 - IES FLORIDABLANCA	2	2	2	2				
30006173 - IES SAAVEDRA FAJARDO		1	1	1		2	2	
30006197 - IES MIGUEL DE CERVANTES	4	4			4			
30006343 - CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA	4	4	4	4				
30006392 - IES MARQUÉS DE LOS VÉLEZ	4	4	4	4		4		
30006631 - CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE FERRER					16			
30006823 - IES POETA JULIÁN ANDÚGAR					5			

on en los recuadros.

08/02/2023 12:23:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

GARCÍA IBORRA, JUAN



CENTRO DOCENTE	NÚMERO DE HORAS SEMANALES AUTORIZADAS							
	1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO	MIXTO ESO	1º BAC	2º BAC	MIXTO BAC
30006859 - CPEIBas ARTEAGA	3	3	3					
30007165 - CPEIBas NTRA. SRA. DE LOS DOLORES		3		4				
30007414 - CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO	2	2	2	2				
30007943 - CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ	4	4	4	4				
30008133 - IES RUIZ DE ALDA	4	4	4	4				
30008352 - IES EL CARMEN	4	4	4	4		4	4	
30008467 - IES RICARDO ORTEGA	4	4						
30008686 - IES LICENCIADO FRANCISCO CASCALES					4			4
30008790 - IES SANJE				2		2		
30008856 - IES D. PEDRO GARCÍA AGUILERA		2	2			1		
30008881 - IES GERARDO MOLINA	3	4	4	4		2	2	
30008901 - IES SIERRA MINERA	2	4	2	2				
30009009 - IES ALQUIPIR	4	4	4	3		3		
30009010 - IES ALJADA	4	4	4	4				
30009319 - IES INFANTA ELENA	4	4	4					
30009496 - CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA	4	4	4	4				
30009526 - CPR INF-PRI-SEC COLEGIO ANA MARÍA MATUTE, S. COOP.	3	1,5	1,5	1,5			1,5	
30009563 - CPR INF-PRI-SEC FAHUARÁN					4			
30009575 - CPR INF-PRI-SEC SAN LORENZO	2	2	2	2				
30009630 - CPR INF-PRI-SEC SUSARTE					8			
30009800 - CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA	6	2	6	6				4
30009851 - CPR INF-PRI-SEC EL TALLER	4	4	4	4				
30010024 - C.Prv. MONTE-AZAHAR	1	1	1					
30010279 - CPR INF-PRI-SEC REINA SOFÍA	4	4	4	4				
30010450 - CPR INF-PRI-SEC LA SANTA CRUZ	1	1	1	1				
30010553 - IES EMILIO PÉREZ PIÑERO	2	2						
30010577 - IES JOSÉ PLANES	2	2			6	2	2	2
30010814 - CPR INF-PRI-SEC CRUZ DE PIEDRA	2				2			
30010966 - IES MARIANO BAQUERO GOYANES					8			
30010978 - IES INGENIERO DE LA CIERVA	4	4	4			4	4	
30010981 - IES SALVADOR SANDOVAL	4	4	4	4		4	4	
30011338 - IES MIGUEL ESPINOSA	2	2	2	2				
30011685 - IES FELIPE DE BORBÓN	4	4						

on en los recuadros.

08/02/2023 12:23:39 GARCIA IBORRA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



CENTRO DOCENTE	NÚMERO DE HORAS SEMANALES AUTORIZADAS							
	1º ESO	2º ESO	3º ESO	4º ESO	MIXTO ESO	1º BAC	2º BAC	MIXTO BAC
30011855 - IES PRÍNCIPE DE ASTURIAS	8							
30011867 - IES LOS CANTOS	4	4	4	4				
30011971 - IES SANTA MARÍA DE LOS BAÑOS	4	4			4			2
30012276 - IES MEDITERRÁNEO	2	2						
30012446 - CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL	2	2						
30012744 - IES PEDRO PEÑALVER					4			
30012756 - IES VALLE DEL SEGURA	2	4	2				4	
30012768 - CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN	4	4	4	4				
30012771 - IES D. ANTONIO HELLÍN COSTA	8	4	8	4				
30012835 - IES ANTONIO MENÁRGUEZ COSTA	2	2	2	2				
30012847 - IES VILLA DE ALGUAZAS	4	4	4	4		4		
30012860 - IES GIL DE JUNTERÓN	4	4	4	4				
30012963 - IES SABINA MORA	8	8	2	2	8	1	1	2
30012999 - IES MONTE MIRAVETE	4	4	4	4		4	4	
30013451 - IES MAR MENOR	2	2	2	1		2	1	
30013505 - IES LOS MOLINOS	2	2	2	2		2		
30013542 - IES LA BASÍLICA	4	4	4	4		6	4	
30013554 - IES POETA SÁNCHEZ BAUTISTA			2					
30013581 - IES ROMANO GARCÍA	4	8	4					2
30013797 - C.Priv. COLEGIO SIGLO XXI					4			
30013803 - CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR	3	3	4	3				
30018001- CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA	4	4	4	4				
30018217 - I.E.S.O. LIBRILLA	8	2	2	4				
30018266 - CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ	4	4			4			
30018539 - CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN			1,5					
30018710 - C.Priv. GABRIEL PÉREZ CÁRCCEL	2	2						
30018734 - C.Priv. COLEGIO CONCERTADO LA FLOTA MURCIA	4	4	4	4				
30018746 - CPR INF-PRI-SEC SAN PEDRO APÓSTOL	4	4	4	4				
30018837 - IES "EDUARDO LINARES LUMERAS"	4		4		4			
30019052 - IES PUEBLOS DE LA VILLA					4			
30019064 - IES BARTOLOMÉ PÉREZ CASAS	2			2		2	2	
30019349 - CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA	3	3	3	3				2
30019362 - CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE	4	4	4	4				

on en los recuadros.

08/02/2023 12:23:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

GARCÍA IBORRA, JUAN



EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO

NÚMERO DE HORAS
SEMANALES AUTORIZADAS

CENTRO DOCENTE	1º	2º	3º	4º	MIXTO ESO	1º	2º	MIXTO BAC
	ESO	ESO	ESO	ESO		BAC	BAC	
30019787 - CPR INF-PRI-SEC CARLOS V	2	2			3			
30019799 - CPR INF-PRI-SEC COLEGIO EL OPE	4	4	4	4				
30020224 - IES OCTAVIO CARPENA ARTÉS	4	4	4	4		4	4	
30020248 - CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, SOC. COOP.	2	2	2					



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1504	D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCT.
Centro de Gasto	150400	C.N.S. D.G. CENTROS EDUCATIVOS E INFRAES
Programa	422K	GEST.EDUCAT.Y CENT.CONCER
Subconcepto	48305	CENTROS CONCERTADOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.

Proyecto de Gasto	05031623PRE2	SUVEN. CENT.CONCERTADOS PRE CURSO 22-23
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo

Reg. de Contratos

Reg. de Facturas

Certf. Inventario

Explicación gasto

REFUERZO EDUCATIVO C. CONCERT. 22/23
CENTROS CONCERTADOS

Perceptor

Cesionario

Cuenta Bancaria

Gasto elegible

Importe Original

Impor. Complementario

Importe Total

*****344.562,63*EUR TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS con SESENTA Y TRES EURO

*****0,00*EUR CERO EURO

*****344.562,63* EUR TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS con SESENTA Y TRES EURO

VALIDADO

JEFE/A SECCION REGIMEN CONCIERTOS E

JUAN CARLOS CASCALES TORRES

CONTABILIZADO

JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

ANA M. GALVEZ ORENES

F. Preliminar 21.09.2023

F. Impresión 21.09.2023

F.Contabilización 21.09.2023

F.Factura 00.00.0000



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintiséis de octubre de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a Centros Educativos Privados Concertados de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del Programa de Refuerzo Educativo en horario extraescolar y vespertino durante el curso académico 2022-2023.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 26/10/2023 12:31:52

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2010. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) [REDACTED] en los recuadros.